

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 21 de junio de 2011

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que modifica el numeral 9, Políticas Nacionales en materia de Empleo y MYPE, sub numeral 9.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM

DECRETO SUPREMO N° 052-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1, 22 y 23 de la Constitución Política del Perú, el trabajo es un deber y un derecho, que se reconoce como base del bienestar social y medio de realización de la persona, cuya defensa y respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; por ende, corresponde a éste promover condiciones para el progreso social y económico, mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el Perú ha ratificado el Convenio N° 122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Política del Empleo, el cual, en el numeral 1 de su artículo 1, establece la obligación de todo Estado Miembro de formular y llevar a cabo una política activa para fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido; ello con el objeto de estimular el crecimiento y el desarrollo económico, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema de desempleo y del subempleo;

Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se considera como Meta 1B del Objetivo 1, Erradicación de la Pobreza Extrema y el Hambre, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidos las mujeres y los jóvenes; lo que se condice con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Perú y la Décimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al "Acceso al empleo pleno, digno y productivo";

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales que, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, definen los objetivos prioritarios y los contenidos principales de las políticas públicas, que conforman la política general del gobierno, y que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. Asimismo, se establece que el cumplimiento de las políticas nacionales es de responsabilidad de las autoridades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las mismas que son aprobadas por Decreto Supremo con el voto del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 9.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, dispone el desarrollo de políticas enfocadas en la generación de empleo digno, cuya supervisión está a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2010-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la atribución de formular la política nacional y sectorial en materia de promoción del empleo, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos sectores que se vinculen;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2010-TR dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de ser necesario, propondrá, formulará y emitirá las normas pertinentes, para la mejor implementación de las funciones establecidas en la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones, con la finalidad de tener una visión integral y articulada con las funciones asignadas a los Gobiernos Regionales y Locales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Comisión Intersectorial de Empleo ha propuesto las Políticas Nacionales de Empleo las mismas que han sido consensuadas con los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, e incluyen los aportes y comentarios de diversos sectores del Gobierno Nacional, así como de especialistas en temas de empleo, gremios empresariales y de trabajadores; compatibilizando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales;

Que, las Políticas Nacionales de Empleo fueron presentadas para su revisión y análisis al Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE), las cuales, luego de haber sido debidamente revisadas por la Comisión Técnica de Empleo, se aprobaron tripartitamente y en consenso. Este acuerdo quedó ratificado por el Pleno del CNTPE;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM a fin de desarrollar los objetivos y estrategias de la Política Nacional de Empleo que articulen adecuadamente, en todos los niveles de gobierno, las políticas sectoriales dirigidas a mejorar la capacitación y competencias para el trabajo de la población, mejorar las condiciones laborales y remunerativas de los trabajadores, incrementar los servicios de protección social, entre otras, con especial énfasis en los grupos vulnerables; incluyendo a las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, poblaciones indígenas, afro-descendientes, entre otros;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución y los artículos 4 y 11 inciso 3 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del numeral 9.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM e incorporación del Anexo.

Modifíquese el numeral 9.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del gobierno nacional incorporando el Anexo, conforme a los siguientes términos:

«9. EN MATERIA DE EMPLEO Y MYPE

9.1 Desarrollar políticas enfocadas en la generación de empleo digno.

9.1.1 Ámbito de aplicación

Las Políticas Nacionales de Empleo son de alcance para todas las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

9.1.2 Contenido

El Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, detalla los objetivos, políticas, políticas específicas y estrategias que conforman las Políticas Nacionales de Empleo.»

Artículo 2.- Incorporación de Anexo

Incorpórese al Decreto Supremo N° 027-2007-PCM el Anexo que detalla los objetivos, políticas, políticas específicas y estrategias que conforman las Políticas Nacionales de Empleo.

Artículo 3.- Finalidad y Principios

La finalidad y principios de las políticas enfocadas en la generación de empleo digno son los siguientes:

3.1. Finalidad: Las Políticas Nacionales de Empleo tienen la finalidad de promover la creación del empleo decente diferenciando las características y necesidades de mujeres y hombres, en especial, las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.

3.2. Los Principios que rigen las Políticas Nacionales de Empleo son las siguientes:

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

a) Universalidad.- Todas las personas tienen derecho a un empleo decente, independientemente de su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

b) Indivisibilidad.- El derecho al empleo decente está indivisiblemente asociado a otros derechos fundamentales, esto implica que las políticas tienen un enfoque integral, incluyente e idóneo.

c) Promoción de la igualdad.- Todas las personas tienen derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, por lo que las políticas priorizan a los grupos vulnerables y socialmente excluidos.

d) Eficiencia y Eficacia.- Las políticas promoverán el logro de los mejores resultados en términos de cobertura, calidad y equidad mediante un uso óptimo de los recursos.

e) Articulación intersectorial e intergubernamental.- La implementación y ejecución de las políticas, requieren de la coordinación, cooperación y colaboración de los diversos sectores y niveles de gobierno en el marco de sus competencias.

f) Promoción del Diálogo Social.- El diálogo y la colaboración entre los interlocutores sociales y los distintos niveles de gobierno son indispensables para lograr soluciones apropiadas ante los retos del mercado de trabajo, en el marco de los procesos de consolidación democrática, descentralización, integración regional y globalización.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo que detalla los objetivos, políticas, políticas específicas y estrategias de las Políticas Nacionales de Empleo al que hace referencia el numeral 9.1.2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, además de su publicación en el Diario Oficial El Peruano es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe).

Artículo 5.- Supervisión de las Políticas Nacionales de Empleo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo supervisa la ejecución, implementación y cumplimiento de las Políticas Nacionales de Empleo, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo contará con un plazo de 15 (quince) días desde la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para aprobar el Plan de Implementación de las Políticas Nacionales de Empleo, conforme a su competencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Sistema Peruano de Información Jurídica**ANEXO****POLÍTICAS NACIONALES DE EMPLEO****POLÍTICA 1:**

Promoción de la inversión, aumento de la productividad, competitividad, infraestructura pública y desarrollo rural, para el crecimiento económico y generación de empleo decente.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

1.1 Promover la inversión privada nacional y extranjera.

ESTRATEGIAS

1.1.1 Fortalecer ejes programáticos y mecanismos orientados a mejorar el clima de negocios en el país.

1.1.2 Perfeccionar los mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual.

1.1.3 Adecuar el marco normativo para promover las concesiones y asociaciones público-privadas, en el marco de la transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento de obligaciones.

1.2 Promover el aumento de la productividad sostenido a través de la inversión en ciencia, tecnología e innovación, así como la transferencia tecnológica.

ESTRATEGIAS

1.2.1 Proveer recursos para el desarrollo de capacidades y aumento de la investigación en ciencia, tecnología e innovación en universidades públicas y servicios públicos de adiestramiento y capacitación, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo.

1.2.2 Desarrollar e implementar mecanismos competitivos de financiamiento para la asignación de recursos a las instituciones con mejor desempeño en la investigación en ciencia y tecnología.

1.2.3 Promover la difusión y asimilación de conocimientos técnicos, nuevas técnicas y tecnologías que aumentan la productividad de las empresas.

1.2.4 Implementar y fortalecer Centros de Innovación Tecnológica, para la expansión de la cobertura de los servicios de asistencia técnica, asesoría, y capacitación, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo.

1.2.5 Desarrollar e implementar mecanismos e incentivos para promover la inversión en investigación y desarrollo de las empresas nacionales que generen innovaciones productivas.

1.3 Promover la competitividad del país así como las inversiones privadas orientadas a las exportaciones, en especial aquellas que generan mayor valor agregado y son intensivas en mano de obra calificada.

ESTRATEGIAS

1.3.1 Realizar prospectiva de mercados internos y externos orientada a identificar demanda por bienes y servicios producidos en el país.

1.3.2 Promover la expansión de mercados externos a través de acuerdos, convenios y tratados comerciales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

1.3.3 Posicionar los productos nacionales en el mercado externo

1.3.4 Promover la certificación de la calidad de los productos nacionales y la certificación de la denominación de origen para productos tradicionales.

1.4 Promover la inversión pública y privada en la construcción y mantenimiento de infraestructura pública.

ESTRATEGIAS

1.4.1 Promover la inversión pública intensiva en mano de obra para el mantenimiento de la infraestructura pública existente así como para la construcción de nueva infraestructura portuaria, vial, de generación eléctrica, de agua y saneamiento, y de telecomunicaciones.

1.4.2 Fortalecer las instancias de planeamiento y coordinación nacional, regional y local para desarrollar políticas sectoriales, iniciativas de proyectos y programas de inversión en infraestructura pública y promoción de la inversión privada.

1.4.3 Desarrollar mecanismos que permitan y promuevan la reconversión hacia una nueva matriz energética, más diversificada y menos dependiente del petróleo.

1.4.4 Promover la inversión privada en el mantenimiento de la infraestructura pública existente y la construcción de nueva infraestructura pública a través de concesiones y asociaciones público-privadas.

1.4.5 Fortalecer los mecanismos de información sobre generación de empleo en programas y proyectos de inversión en infraestructura pública.

1.5 Impulsar el desarrollo rural sostenible y la asociatividad entre productores, promoviendo la inversión, el desarrollo de los recursos humanos y la expansión de mercados, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

ESTRATEGIAS

1.5.1 Concertar políticas nacionales, regionales y locales de desarrollo rural sostenible a través del diálogo social.

1.5.2 Incorporar mecanismos de desarrollo rural sostenible en los planes nacionales, regionales y locales.

1.5.3 Impulsar y fortalecer el desarrollo de cadenas productivas a través del fomento de la innovación tecnológica y la diversificación de actividades, creando oportunidades de empleo decente para los productores rurales.

1.5.4 Desarrollar mecanismos que fomenten la asociatividad de productores hombres y mujeres para propiciar que sus experiencias se complementen en favor del desarrollo rural sostenible.

POLÍTICA 2:

Promover la inserción laboral productiva, formal y con empleo decente.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

2.1 Fortalecer e institucionalizar el Servicio Nacional de Empleo para facilitar la inserción de las trabajadoras y los trabajadores en el mercado de trabajo formal.

ESTRATEGIAS

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.1.1 Articular los servicios públicos de empleo nacionales, regionales y locales en el Servicio Nacional del Empleo.

2.1.2 Vincular el Servicio Nacional del Empleo con las agencias privadas de empleo y las entidades formativas.

2.1.3 Promover el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en el Servicio Nacional del Empleo.

2.1.4 Promover las alianzas estratégicas con servicios públicos de empleo extranjeros en el marco de la integración regional y una economía globalizada.

2.2 Generar y sistematizar información del mercado de trabajo y del mercado formativo.

ESTRATEGIAS

2.2.1 Desarrollar información e investigación del mercado de trabajo y del mercado formativo.

2.2.2 Sistematizar información sobre los mercados de trabajo y formativos de los principales países de destino de los migrantes, poniendo énfasis en los países con los que se hayan suscrito acuerdos o exista mayor registro de migración internacional.

2.2.3 Promover el fortalecimiento e implementación de los observatorios socioeconómicos laborales.

2.2.4 Establecer un sistema de información y difusión de la información de los mercados de trabajo y formativo, considerando alianzas con el sector privado.

2.2.5 Promover convenios bilaterales y multilaterales de regulación, ordenación e información de flujos migratorios laborales, que garanticen la protección de los trabajadores y las trabajadoras migrantes y sus familias, en coordinación con Relaciones Exteriores.

2.3 Promover el empleo para los y las jóvenes que les permita construir trayectorias de empleo decente.

ESTRATEGIAS

2.3.1 Promover incentivos a las empresas de aquellos sectores intensivos en mano de obra, para la contratación de los y las jóvenes en puestos de trabajo o suscripción de convenios de modalidades formativas laborales.

2.3.2 Fortalecer el Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, considerando las necesidades y capacidades de los y las jóvenes y los requerimientos del mercado de trabajo.

2.3.3 Promover el retorno al país de los y las jóvenes altamente capacitados para su inserción o reinserción laboral en sectores con alto valor agregado y productividad, así como la especialización de los y las jóvenes en el exterior asegurando su retorno.

2.3.4 Promover la responsabilidad y participación activa de los gobiernos regionales y locales en el fomento del empleo juvenil y el desarrollo de programas que mejoren la empleabilidad y las actividades empresariales de los y las jóvenes.

2.3.5 Promover que los y las jóvenes rurales se vinculen con cadenas productivas y de valor existentes, y fomentar la creación de redes de productores rurales para incrementar la competitividad territorial.

2.3.6 Actualizar y mejorar el marco normativo relacionado con el empleo juvenil garantizando su cumplimiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.3.7 Incorporar la política de promoción del empleo juvenil en la agenda de las instancias de concertación social tripartitas (Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, entre otras) y de la Comisión Intersectorial de Empleo¹, incluyendo mecanismos para la consulta a las organizaciones juveniles.

2.4 Fomentar la implementación de planes integrados de desarrollo nacional, regional y local con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que incluyan programas y proyectos de promoción del empleo.

ESTRATEGIAS

2.4.1 Fortalecer las capacidades nacionales y regionales en la formulación e implementación de políticas activas de empleo, así como en la implementación de planes de desarrollo nacional, regional o local, convocando el apoyo y asistencia de la cooperación internacional y horizontal.

2.4.2 Promover normativas y acciones regionales, locales y sectoriales de promoción del empleo, en concordancia con las de ámbito nacional, que permitan la implementación de políticas activas de empleo.

2.4.3 Promover la implementación de proyectos de codesarrollo vinculados al desarrollo económico regional y local.

2.4.4 Promover políticas de promoción del empleo en regiones fronterizas, en correspondencia con las estrategias de desarrollo e integración fronterizas; y acuerdos de regularización administrativa de trabajadores migrantes en situación irregular en zonas fronterizas.

2.4.5 Desarrollar lineamientos básicos para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la elaboración e implementación de planes de desarrollo de carácter nacional, regional y local.

2.5 Promover la protección del trabajador y la trabajadora ante la pérdida del empleo.

ESTRATEGIAS

2.5.1 Promover la ampliación de la cobertura de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en los trabajadores y las trabajadoras asalariados, a través de procesos que promuevan la formalidad laboral.

2.5.2 Fortalecer las acciones de verificación del cumplimiento de la normativa de la CTS.

2.5.3 Salvaguardar el objetivo de la CTS como mecanismo de protección social inherente para los trabajadores y las trabajadoras frente a la pérdida del empleo.

2.5.4 Evaluar y proponer mecanismos e instrumentos complementarios y/o alternativos para que provean protección en caso de pérdida del empleo.

2.6 Promover y garantizar el acceso al aseguramiento de la salud y a la previsión social.

ESTRATEGIAS

2.6.1 Promover la ampliación de la cobertura de protección social hasta alcanzar el acceso universal.

2.6.2 Fortalecer las entidades a cargo de la protección social en salud y previsión (ESSALUD, SIS, ONP, MTPE), perfeccionando su marco normativo, los recursos disponibles, su organización y procedimientos para optimizar la gestión en protección social.

¹ En calidad de Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.6.3 Implementar estrategias no contributivas de primer piso orientadas a ampliar el acceso al aseguramiento de la salud y a la previsión pensionaria de los trabajadores y las trabajadoras, y proveer protección social a grupos en situación vulnerable.

2.6.4 Vigilar el cumplimiento de la normativa del aseguramiento de la salud y de la previsión pensionaria de los trabajadores y las trabajadoras.

2.6.5 Promover el desarrollo del mercado privado de prestaciones de servicios de aseguramiento de la salud y de previsión pensionaria, tanto para trabajadores dependientes como autoempleados.

2.6.6 Generar un sistema de registro de información integrado que permita determinar el nivel al acceso a la protección en salud y previsión pensionaria.

2.6.7 Promover convenios bilaterales y multilaterales de seguridad social, que garanticen la protección de los trabajadores y las trabajadoras migrantes y sus familias, en coordinación con Relaciones Exteriores.

2.7 Promover y fortalecer los criterios y mecanismos para la determinación y ajuste de la remuneración mínima en un entorno de diálogo social, así como fomentar la negociación colectiva para el aumento de la productividad.

ESTRATEGIAS

2.7.1 Fortalecer el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo como instancia de diálogo tripartita para la discusión y determinación de la remuneración mínima, promoviendo el diálogo permanente y el seguimiento de los acuerdos consensuados.

2.7.2 Determinar los criterios económicos y sociales que permitan establecer el nivel de la remuneración mínima, considerando las necesidades de los trabajadores y las trabajadoras, el costo de vida, el nivel de la productividad en la economía, entre otros criterios.

2.7.3 Promover que se establezcan los criterios para determinar la oportunidad y la frecuencia con la que se debe revisar, modificar y/o ajustar la remuneración mínima.

2.7.4 Promover que se establezcan los criterios para determinar el régimen de la remuneración mínima, única o diferenciada, considerando la necesidad de las trabajadoras y los trabajadores.

2.7.5 Desarrollar la normatividad y/o institucionalidad que refleje los criterios y procedimientos para la determinación de la remuneración mínima.

2.7.6 Promover la negociación colectiva basada en compromisos e incentivos para el aumento de la productividad.

2.8 Fortalecer la capacidad de prevención de conflictos laborales de los servicios inspectivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ESTRATEGIAS

2.8.1 Fortalecer el Sistema Nacional de Inspecciones Laborales, capacitando de manera permanente a los inspectores, personal administrativo, y funcionarios encargados de los procedimientos de sanción que integran el sistema de inspección laboral.

2.8.2 Fortalecer la capacidad de fiscalización del uso adecuado de los contratos de duración determinada de acuerdo al principio de causalidad.

2.8.3 Fortalecer los servicios de orientación que provee el Sistema Nacional de Inspecciones Laborales, y promover el uso de dichos servicios.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.8.4 Fortalecer acciones de difusión de la legislación y normativa laboral, destacando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y un trabajo de igual valor, mecanismo de prevención de los conflictos laborales; y promover la capacitación de las organizaciones sindicales de trabajadores y empleadores.

2.9 Prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y el trabajo forzoso.

ESTRATEGIAS

2.9.1 Fortalecer el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y promover la creación y/o fortalecimiento de Comités Regionales, especialmente en las zonas de detección de mayor registro de trabajo infantil.

2.9.2 Fortalecer la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso y el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, y promover la creación y/o fortalecimiento de Comités Regionales contra el trabajo forzoso y la trata de personas.

2.9.3 Vigilar por el cumplimiento del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, así como del Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Forzoso.

2.9.4 Determinar directrices dirigidas a la prevención y erradicación de las peores formas del trabajo infantil, en concordancia con los Convenios 182 y 138 de la OIT.

2.9.5 Generar información sistemática, pertinente y oportuna para apoyar la formulación de estrategias orientadas a prevenir y erradicar las peores formas del trabajo infantil y el trabajo forzoso.

2.9.6 Desarrollar actividades focalizadas para prevenir el reclutamiento y para rescatar y rehabilitar a las víctimas del trabajo forzoso.

2.9.7 Involucrar a las empresas, trabajadores y resto de la sociedad civil en la lucha contra el trabajo forzoso.

POLÍTICA 3:

Promover la formación ocupacional, técnica y profesional, así como la capacitación y reconversión laboral, en concordancia con los requerimientos del mercado de trabajo.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

3.1 Promover la educación para el trabajo, la formación técnica y profesional de calidad y pertinente, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

ESTRATEGIAS

3.1.1 Proveer una educación básica de calidad, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo el mejoramiento continuo y permanente de los servicios educativos del Estado.

3.1.2 Fortalecer las Universidades Estatales, los Institutos Superiores Tecnológicos y Centros de Educación Técnico Productivos Estatales; así como, los servicios de adiestramiento y capacitación técnico-profesionales (SENCICO, SENATI, CENFOTUR, INICTEL); y los CITE, mejorando de manera permanente la calidad de la formación que ofrecen.

3.1.3 Fomentar el desarrollo de capacidades, competencias laborales y empresariales de los recursos humanos, para que respondan a los retos del desarrollo, promoviendo el desarrollo de la innovación y la tecnología.

3.1.4 Fomentar la articulación de los requerimientos del sector productivo a nivel nacional, regional y local con la oferta formativa que se brinda en los centros de formación profesional, los CITES y otros, a fin de mejorar la productividad empresarial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3.1.5 Desarrollar mecanismos que difundan carreras no tradicionales entre mujeres y varones incentivando su accesibilidad con independencia del sexo del trabajador.

3.2 Promover la acreditación de las instituciones de formación profesional, así como la certificación de las competencias laborales y ocupacionales obtenidas a través de la experiencia.

ESTRATEGIAS

3.2.1 Mejorar el marco normativo para la regulación, certificación de competencias laborales y de la calidad de la formación, y la acreditación de las instituciones formativas, delimitando la competencia de las diversas entidades involucradas (MINEDU, MTPE, CONAFU, SINEACE).

3.2.2 Fortalecer las capacidades de regulación, certificación y acreditación del MINEDU, MTPE, CONAFU, y SINEACE.

3.2.3 Fortalecer y/o promover el desarrollo de sistemas de certificación de competencias laborales de los servicios nacionales de adiestramiento y capacitación (SENATI, SENCICO, CENFOTUR, INICTEL).

3.2.4 Desarrollar un sistema integral de normalización y certificación de competencias laborales y ocupacionales, incluyendo las competencias adquiridas a través de la experiencia.

3.2.5 Desarrollar un sistema de información a partir de un registro nacional de trabajadoras y trabajadores con certificación de sus competencias laborales, que permita acreditar dichas competencias ante posibles empleadores.

3.2.6 Promover acuerdos de homologación de certificación de competencias laborales y ocupacionales y títulos profesionales, técnicos o académicos, entre los servicios nacionales de adiestramiento y capacitación, o el que haga sus veces, y universidades respectivamente, y sus similares en los principales países de destino de los migrantes peruanos.

3.3 Promover la capacitación de los trabajadores en la empresa para mejorar permanentemente su productividad.

ESTRATEGIAS

3.3.1 Establecer y mejorar permanentemente mecanismos para incentivar la inversión de las empresas del sector privado en capacitación inicial y en servicio de sus trabajadoras y trabajadores, así como la formación continua.

3.3.2 Promover y fortalecer las modalidades formativas laborales como mecanismo para desarrollar competencias generales y específicas para el trabajo, mejorando su normativa y adecuándola a los requerimientos técnico-productivos.

3.3.3 Desarrollar mecanismos de incentivos para las empresas que capaciten con igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

3.4 Desarrollar, fortalecer e incrementar la cobertura, calidad y pertinencia de la capacitación laboral, el reentrenamiento, el perfeccionamiento, la especialización y la reconversión laboral.

ESTRATEGIAS

3.4.1 Promover el uso de los servicios de perfeccionamiento y especialización que ofrecen los servicios nacionales de adiestramiento y capacitación.

3.4.2 Destinar mayores recursos para los servicios nacionales de adiestramiento y capacitación que proveen servicios de perfeccionamiento y especialización ocupacional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3.4.3 Fortalecer programas que promuevan el acceso a capacitación laboral de calidad y pertinente para grupos vulnerables, que mejore sus niveles de empleabilidad y facilite su inserción y/o reinserción laboral, sin discriminación de sexo, edad o de otra índole.

3.4.4 Fortalecer programas que promuevan el acceso al reentrenamiento, perfeccionamiento y especialización de los trabajadores, considerando en particular a grupos en situación vulnerable.

3.4.5 Fortalecer programas de reconversión laboral que permitan a las trabajadoras y los trabajadores conseguir empleo decente ante la pérdida de empleo a lo largo del ciclo de vida laboral.

POLÍTICA 4:

Desarrollar e incrementar las capacidades emprendedoras de la población en edad de trabajar e impulsar sus emprendimientos en un marco de inclusión social, competitividad y con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

4.1 Promover el autoempleo productivo formal.

ESTRATEGIAS

4.1.1 Promover la incorporación de los trabajadores y las trabajadoras autoempleados en la legislación, así como su acceso al aseguramiento de la salud y a la previsión pensionaria.

4.1.2 Desarrollar y promover mecanismos para la formalización de los trabajadores y las trabajadoras autoempleados o para la creación de su micro o pequeña empresa.

4.1.3 Promover servicios de desarrollo empresarial y asistencia técnica orientados a mejorar los emprendimientos del autoempleo productivo y crear su micro o pequeña empresa.

4.1.4 Articular y promover instrumentos y medios de financiamiento, incluyendo las remesas de migrantes, negocios orientados a los emprendimientos de autoempleo productivo, y formación de empresas formales.

4.2 Promover el desarrollo de capacidades emprendedoras y empresariales, así como la actividad empresarial de las personas en edad de trabajar, en especial de la mujer.

ESTRATEGIAS

4.2.1 Fortalecer la formación de capacidades emprendedoras en la educación básica, ocupacional, superior tecnológica y superior universitaria.

4.2.2 Impulsar programas y proyectos orientados a mejorar la capacidad emprendedora y empresarial, en especial de los y las jóvenes y las mujeres, a través de servicios de capacitación en creación de empresas, gestión empresarial y aspectos técnicos productivos y tecnológicos, contribuyendo a integrarlos a redes empresariales.

4.2.3 Potenciar las acciones de emprendimientos económicos de las mujeres a través de programas de apoyo técnico en convenio con la empresa privada.

4.3 Promover el emprendimiento, la formalización, la asociatividad y la competitividad de las MYPE y cooperativas para un mayor acceso a mercados internos y externos.

ESTRATEGIAS

4.3.1 Fomentar la productividad y competitividad de las MYPE a nivel regional y local, promoviendo su articulación comercial, la innovación tecnológica y el acceso al mercado crediticio y de servicios de desarrollo empresarial, favoreciendo un entorno adecuado para consolidar un tejido productivo y empresarial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4.3.2 Diseñar mecanismos que promuevan y fortalezcan la formalización de las MYPE.

4.3.3 Diseñar mecanismos que promuevan la expansión de la cobertura de la protección social para los trabajadores de las MYPE.

4.3.4 Fortalecer el acceso de las MYPE a la contratación pública y a las compras estatales.

4.3.5 Promover la asociatividad para facilitar el acceso de las MYPE a los mercados nacional, regional y local, estimulando el desarrollo de redes de proveedores, la cooperación y el desarrollo de conglomerados (clusters) en cadenas productivas competitivas y sostenibles.

4.3.6 Impulsar y fortalecer programas y proyectos que otorguen servicios de desarrollo empresarial y de asistencia técnica a los emprendedores para el fomento de iniciativas empresariales, la promoción y desarrollo de las MYPE y su articulación a dinámicas y redes productivas regionales.

POLÍTICA 5:

Promover la igualdad de oportunidades y de trato, así como la no discriminación en el mercado de trabajo, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

5.1 Promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres y la no discriminación en el mercado de trabajo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, en particular de aquellas en situación de vulnerabilidad.

ESTRATEGIAS

5.1.1 Vigilar de manera permanente la situación y necesidades específicas de las mujeres en la implementación de las políticas públicas y estrategias de promoción del empleo decente.

5.1.2 Diseñar e implementar mecanismos de acción afirmativa a favor de las mujeres para disminuir la segregación ocupacional por género, así como para promover su acceso a puestos directivos y trabajos de alta especialización, tanto en el sector público como en el sector privado.

5.1.3 Incorporar en las políticas activas de empleo la perspectiva de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares, posibilitando el acceso y participación laboral de la mujer.

5.1.4 Desarrollar acciones específicas dirigidas a la promoción del empleo femenino y el acceso a puestos de trabajo decente en igualdad de condiciones y oportunidades, poniendo énfasis en las necesidades particulares de las mujeres con discapacidad, indígenas, rurales, jóvenes y migrantes.

5.1.5 Promover incentivos en las empresas que implementen servicios de cuidado infantil y/o condiciones de trabajo destinadas a superar la discriminación y la segmentación ocupacional de la mujer, por sus necesidades familiares.

5.1.6 Diseñar e implementar mecanismos para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual.

5.1.7 Promover centros de apoyo a la promoción de la lactancia materna y cunas infantiles que permitan el desarrollo laboral de las mujeres.

5.1.8 Promover normas que amparen a las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares.

5.1.9 Fomentar iniciativas empresariales de las mujeres, impulsando programas y proyectos orientados a mejorar sus emprendimientos, mediante capacitación en gestión empresarial y aspectos tecnológicos, facilitando su acceso a microcréditos y a la asociatividad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

5.2 Promover la igualdad de oportunidades y de trato, así como la no discriminación en el mercado de trabajo de otros grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

ESTRATEGIAS

5.2.1 Promover la inclusión en el mercado de trabajo de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, eliminando las barreras discriminatorias de hombres y mujeres con discapacidad, adultos mayores, poblaciones indígenas, afro-descendientes y personas afectadas con VIH/SIDA.

5.2.2 Incentivar la mejora en las condiciones de empleo de grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

5.2.3 Promover el marco institucional que permita viabilizar los programas y proyectos de generación de empleo para grupos sociales en situación de vulnerabilidad a nivel nacional, regional y local.

5.3 Promover la participación de grupos en situación de vulnerabilidad en los servicios, programas y proyectos de empleo del Estado.

ESTRATEGIAS

5.3.1 Fortalecer programas y/o proyectos orientados a la generación de empleos temporales para grupos en situación de vulnerabilidad.

5.3.2 Incorporar criterios de expansión de naturaleza anti-cíclica en los programas de empleo temporal para mitigar efectos adversos de las crisis económicas que afectan a grupos en situación de vulnerabilidad.

5.3.3 Implementar programas, proyectos, y/o mecanismos para incentivar la demanda de empleo en el sector privado por trabajadores de grupos en situación de vulnerabilidad.

5.4 Promover la capacitación, reentrenamiento y servicios de intermediación e inserción laboral considerando las necesidades particulares de grupos en situación de vulnerabilidad.

ESTRATEGIAS

5.4.1 Promover que los servicios de capacitación y reentrenamiento incorporen criterios que atiendan las necesidades de las madres trabajadoras.

5.4.2 Proponer normas promocionales e implementar y desarrollar servicios de formación profesional, reconversión profesional, orientación y colocación para las personas con discapacidad; fomentando el trabajo independiente y modalidades de trabajo con uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

5.4.3 Promover la reinserción laboral de los adultos mayores, particularmente de aquellos sin protección social, según sus características, habilidades y experiencias, impulsando programas de reconversión laboral y empleos productivos específicos en el marco de un envejecimiento útil y productivo y la valorización social de la experiencia del adulto mayor.

POLÍTICA 6:

Promover la coordinación intersectorial y territorialmente de las políticas económicas y sociales para la generación de empleo decente en un marco de diálogo social.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

6.1 Fortalecer espacios de coordinación intersectorial y territorial que articule las políticas sectoriales, las políticas sociales y las políticas de empleo.

Sistema Peruano de Información Jurídica**ESTRATEGIAS**

6.1.1 Fortalecer la Comisión Intersectorial de Empleo y otros espacios nacionales, como la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales-CIAS, y desconcentrados de coordinación de políticas sectoriales de alcance nacional y regional, para avanzar en la integración de políticas a nivel nacional.

6.1.2 Fortalecer el CODEMYPE como espacio para la promoción de las MYPE y los COREMYPE a nivel regional.

6.1.3 Promover y fortalecer la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria en el Perú, y el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

6.1.4 Promover y fortalecer la articulación entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Educación para impulsar la generación de información estadística de los mercados de trabajo y formativo.

6.1.5 Promover la articulación entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Producción, así como con los representantes del sector empresarial y de las trabajadoras y los trabajadores, para consensuar políticas nacionales y regionales que favorezcan el desarrollo de capacidades y su contribución al incremento de la productividad y competitividad empresarial.

6.1.6 Promover y fortalecer la articulación entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Producción, para impulsar el emprendimiento y el crecimiento de la MYPE competitiva.

6.1.7 Promover y fortalecer los espacios de coordinación territorial de alcance nacional y regional.

6.1.8 Promover órganos consultivos en materia de promoción del empleo, la formación profesional, las MYPE y cooperativas a nivel sectorial y regional.

6.2 Fomentar e institucionalizar espacios de diálogo social, con la participación de actores sociales y otros agentes vinculados con la promoción y generación de empleo, creando mecanismos de consulta de políticas públicas.

ESTRATEGIAS

6.2.1 Proponer alianzas estratégicas, pactos sociales y acuerdos entre entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, para la promoción del empleo, la formación profesional y las MYPE y cooperativas.

6.2.2 Consolidar y fortalecer el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, e incorporar la temática de género y juventud, promoviendo una mayor representación de mujeres y jóvenes.

6.2.3 Promover la inclusión de la temática del empleo, la formación profesional y las MYPE y cooperativas en las agendas de los gremios empresariales, organizaciones laborales y sociales vinculadas.

6.2.4 Promover la incorporación del tema de promoción del empleo juvenil en la agenda de prioridades de políticas del gobierno nacional y en los gobiernos regionales y locales.

6.2.5 Proponer y consolidar acuerdos de cooperación entre actores sociales, entidades nacionales y organismos internacionales, para el desarrollo de investigaciones, transferencia de tecnología y capacitación en gestión empresarial.

6.2.6 Proponer, consolidar y ratificar acuerdos de cooperación entre entidades nacionales, actores sociales y organismos internacionales para una adecuada gestión de las migraciones laborales.

Sistema Peruano de Información Jurídica**DEFENSA****Autorizan viaje de instrucción a la República Federal de Alemania y la Federación de Rusia de Oficial de la Marina de Guerra****RESOLUCION SUPREMA Nº 248-2011-DE-MGP**

Lima, 20 de junio de 2011

Visto el Oficio Nº 1000-1331 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 3 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 621-2010-DE/MGP de fecha 15 de diciembre de 2010, se autorizó el viaje al Exterior en Misión de Estudios del entonces Capitán de Fragata Alessandro Miguel MOGNI Novoa, para que participe en el Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia - CAEPE, el cual se viene realizando en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 26 de diciembre de 2010 hasta el 10 de diciembre de 2011;

Que, en la citada Resolución Suprema, no se contempló el pago por concepto de pasaje de retorno; así como, los gastos de traslado de retorno respectivamente, equivalente a una (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, del referido Oficial Superior;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1259-2010-DE/MGP de fecha 17 de noviembre de 2010, se otorgó el ascenso al grado de Capitán de Navío, con antigüedad al 1 de enero de 2011, al Capitán de Fragata Alessandro Miguel MOGNI Novoa;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades el viaje de instrucción que realizará el citado Oficial Superior como parte del desarrollo del Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia - CAEPE, el cual se viene desarrollando en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, visitando las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania y Moscú, Federación de Rusia;

Que, el viaje de instrucción a los países mencionados, brindará experiencia significativa en relaciones internacionales, fortaleciendo los conocimientos para un mejor desempeño en el campo institucional para valorar la información estratégica e implementación de actividades especializadas. Asimismo, permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias relacionadas con el actuar de Fuerzas Conjuntas y Combinadas con relación a otros países, para luego ser vertidos en provecho de la Institución;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Rubro 3: Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), Ítem 41, Anexo 1 (RO), aprobado mediante Resolución Suprema Nº 135-2011-DE de fecha 12 de abril de 2011, que modifica el Plan Anual de Comisión al Exterior Priorizado del Sector Defensa Año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 15-2011-DE/SG de fecha 13 de enero de 2011;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje de instrucción del Capitán de Navío Alessandro Miguel MOGNI Novoa, para que visite las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania y Moscú, Federación de Rusia, del 25 de junio al 2 de julio de 2011, como parte del desarrollo del Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia - CAEPE; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE de fecha 29 de marzo de 2011, la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de instrucción del Capitán de Navío Alessandro Miguel MOGNI Novoa, CIP. 00814532, DNI. 07811027, para que visite las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania y Moscú, Federación de Rusia, del 25 de junio al 2 de julio de 2011, durante el desarrollo del Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia - CAEPE; así como, el pago por concepto de pasaje de retorno y el gasto de traslado de retorno respectivamente, equivalente a una (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje de Retorno: Río de Janeiro (BRASIL) - Lima
US\$ 1,200.00 x 1 persona

Viáticos en el Extranjero:
US\$ 260.00 x 8 días x 1 persona

Gasto de Traslado de Retorno:
US\$ 2,900.00 x 1 x 1 persona

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El mencionado Oficial Superior, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno del país.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de personal naval para participar en el Ejercicio Multinacional SUBDIEX-2011 que se llevará a cabo en los EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 249-2011-DE-SG

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 20 de junio de 2011

Visto el Oficio P.1000-0755 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 29 de abril de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, viene participando con Unidades Submarinas en los Despliegues Operacionales SUBDIEX-2011, evento que se realiza anualmente desde el año 2002, en el área de operaciones de Norfolk - Virginia (EE.UU), San Diego (EE.UU) y el polígono acústico de Bahamas, en el cual el Personal Naval integrante de las dotaciones de nuestras Unidades Submarinas, han alcanzado un alto nivel disuasivo entre los países de la región, permitiendo el entrenamiento en operaciones intensas por períodos prolongados, ejecutando ejercicios básicos, intermedios y avanzados con Unidades de la Marina de los Estados Unidos de América, en la cual se incluyen buques de superficie, submarinos, aviones y helicópteros;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval de la dotación del B.A.P. "ANTOFAGASTA" (SS-32), para que participe en el Ejercicio Multinacional SUBDIEX-2011, del 15 de julio al 23 de noviembre de 2011, a realizarse frente a las costas de los puertos de Mayport y Kingsbay, Estados Unidos de América; por cuanto este tipo de actividad permite cubrir niveles estratégicos, operacionales y tácticos de planeamiento combinado entre ambas Marinas, lo cual incrementará las medidas de confianza mutua; así como, permitirá evidenciar un adecuado nivel de alistamiento, que actúe como elemento de disuasión importante, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, Ítem 22, Anexo 1 (RO), aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2011-DE de fecha 12 de abril de 2011, que modifica el Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa para el Año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución Suprema N° 015-2011-DE/SG de fecha 13 de enero de 2011;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011, la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al B.A.P. "ANTOFAGASTA" (SS-32) para que participe en el Ejercicio Multinacional SUBDIEX-2011, a realizarse del 15 de julio al 23 de noviembre de 2011, frente a las costas de los puertos de Mayport y Kingsbay, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio al Extranjero de Personal Naval de la dotación del B.A.P. "ANTOFAGASTA" (SS-32), que se detalla en la relación del Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución, para que participe en la ejecución del Ejercicio Multinacional SUBDIEX-2011, a realizarse del 15 de julio al 23 de noviembre de 2011, frente a las costas de los puertos de Mayport y Kingsbay, Estados Unidos de América.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

US.\$ 48.00 x 40 días x 2	Oficiales Superiores	= US \$.	3,840.00
US.\$ 40.00 x 40 días x 8	Oficiales Subalternos	= US \$.	12,800.00
US.\$ 30.00 x 40 días x 39	Personal Subalterno	= US \$.	46,800.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1 y 2, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

RELACION DEL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO QUE PARTICIPARÁ EN EL DESPLIEGUE OPERACIONAL SUBDIEX - 2011 BORDO DEL B.A.P "ANTOFAGASTA" (SS-32)

PERSONAL SUPERIOR

NRO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP.	DNI
01	C. de F.	Alberto Enrique VERGARA Velarde	01816858	43310073
02	C. de C.	Marco Antonio GOYTIZOLO Castagnola	00912384	43322664
03	Tte. 1ro.	Rafael Arturo GRANDA Alviar	00913753	44124362
04	Tte. 2do.	David Alonso LAZO Vildoso	00927909	40679245
05	Tte. 2do.	Ricardo URDANIVIA Morales	00922973	43306019
06	Tte. 2do.	César Javier SANCHEZ Rebaza	01023147	40852630
07	Tte. 2do.	Jean Paul BARANDIARAN Ruiz-Conejo	00094225	43307112
08	A. Fgta.	Omar Wilfredo LAZARTE Jiménez	00031380	41592223
09	A. Fgta.	José Luis BUCHHAMMER Arroyo	00012427	44313007
10	A. Fgta.	Junior Rodolfo ZAVALA Banciu	00016408	42936776

PERSONAL SUBALTERNO

NRO	GRADO	ESP.	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP.	DNI
01	T1.	Ele.	José Arturo ARIAS Mendoza	01895072	43380688
02	T1.	Ars.	Ricardo PUGA Flores	04794709	43914000
03	T2.	Eco.	Pedro Eliseo MARQUEZ Araujo	01848112	43291554
04	T3.	Ele.	Reogel Antonio BAUTISTA Tito	04804910	44028399
05	T3.	Mot.	Eduardo CACHAY Valdez	02991202	09933696
06	T3.	Aba.	Juan LAZO Orihuela	03906243	09729211

Sistema Peruano de Información Jurídica

07	T3.	Ele.	Ceferino Juan José RIVERO Morón	03921293	43378859
08	T3.	Tel.	Rudy Pelayo CASTILLON Matos	02993211	43294683
09	T3.	Cot.	Juan Carlos ALVARADO Gonzales	01985310	43826139
10	T3.	Mot.	Oscar Rubén MEZA Fernández	03924014	43284134
11	T3.	Sad.	Carlos Humberto FIESTAS Atoche	00947428	10299714
12	T3.	Eco.	Moisés Fernando LEAÑO Valdivia	03938256	43295169
13	OM1.	Ele.	Rogelio Helar RUELAS Infantes	01962164	43348783
14	OM1.	Ele.	Jover DIAZ Canaza	06938358	29643970
15	OM1.	Ele.	Julio Cesar HIDALGO Sosa	02903556	43367792
16	OM1.	Cot.	Héctor Andrés OLIVOS Lozano	01975626	10527632
17	OM1.	Ars.	Walter David LIMA Huamán	00993736	20118721
18	OM1.	Mot.	Carlos Miguel PALACIOS Pasapera	01976680	16781904
19	OM1.	Señ.	Luis Alberto CONTRERAS Cartolín	01970860	25844810
20	OM1.	Tel.	Ramón Eduardo YENGLÉ De La Cruz	02907628	10682902
21	OM2.	Mot.	Jaime COAQUIRA Coaquira	00959996	40043936
22	OM2.	Mot.	Jorge James BALDEON Acosta	00034034	43322752
23	OM2.	Mot.	Pedro Luis HUAMAN Maguiña	00966940	43417722
24	OM2.	Mot.	Manuel Antonio CHIROQUE Martínez	00098024	43567411
25	OM2.	Coc.	Wellington Fritz POCCO Soto	03909566	44066582
26	OM2.	May.	Jhon Games GUTIERREZ Tapara	02949830	43271156
27	OM2.	Eco.	Lenin Luis MATOS Flores	01030309	41411777
28	OM2.	Ele.	Daniel HURTADO Fuentes	01026343	42024651
29	OM3.	Ele.	Carlos Francisco ROJAS Ipanaque	00089412	44149708
30	OM3.	Eco.	Jonathan Jaime CHARCAPE De La Colina	00082429	42089892
31	OM3.	Enf.	Juan Carlos TITO Arpe	00099430	42460078
32	OM3.	Tel.	Noé Abraham GIRALDO Delgado	01074295	43336501
33	OM3.	Ele.	Marlo Fernando SIGUAS Hurtado	01013518	43966053
34	OM3.	Hid.	Félix Alejandro TORRES Bustamante	01015576	44657142
35	OM3.	Mot.	Junior Guillermo CASTRO Paredes	03040136	43329527
36	OM3.	Tel.	Marco Antonio ZANABRIA Cifuentes	01024735	43823338
37	OM3.	Mot.	Eder Oriel NAVARRO Vilchez	01039799	45432239
38	OM3.	Svc.	Esbi Jherson CARAZAS Tello	01050746	45731915
39	OM3.	Sen.	Carlos Enrique ARELLANO Suarez	02008531	45223957

Sistema Peruano de Información Jurídica**Autorizan viaje de personal naval para participar en la Visita Operacional de Interoperabilidad Fluvial - Leticia, a realizarse en Colombia****RESOLUCION SUPREMA Nº 250-2011-DE-MGP**

Lima, 20 de junio de 2011

Visto el Oficio P.1000-0843 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 10 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, a través de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, viene participando desde hace treinta (30) años en forma ininterrumpida, en las celebraciones de las Fiestas Patrias de la República de Colombia, con una comisión oficial a la ciudad de Leticia, a cargo del Comandante General de Operaciones de la Amazonía; así como, con la participación de Unidades de la Flotilla Fluvial de la Marina de Guerra del Perú;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval que conforma la Comitiva Oficial y la dotación del B.A.P. "AMAZONAS" (CF-11), para que participen en la Visita Operacional de Interoperabilidad Fluvial - Leticia, con ocasión de la celebración del 201º Aniversario de la Independencia Nacional de la República de Colombia, a realizarse en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 19 al 24 de julio de 2011; por cuanto este tipo de evento permitirá incrementar los lazos de amistad, confianza mutua y cooperación entre ambas Marinas; así como, evidenciar un alto nivel de entrenamiento y alistamiento de nuestras Unidades Fluviales, para el cumplimiento de las diferentes misiones asignadas, permitiendo asimismo demostrar cohesión contra cualquier amenaza transnacional;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, Ítem 11 Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa para el Año Fiscal 2011, aprobado con Resolución Suprema Nº 015-2011-DE/SG de fecha 13 de enero de 2011 y su modificación aprobada mediante Resolución Suprema Nº 135-2011-DE de fecha 12 de abril de 2011;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011, la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al B.A.P. "AMAZONAS" (CF-11), para que participe en la Visita Operacional de Interoperabilidad Fluvial - Leticia, con ocasión de la celebración del 201º Aniversario de la Independencia Nacional de la República de Colombia, a realizarse en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 19 al 24 de julio de 2011.

Artículo 2.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval que conforma la Comitiva Oficial y la dotación del B.A.P. "AMAZONAS" (CF-11), que se detalla en la relación del Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución, para que participen en la Visita Operacional de Interoperabilidad Fluvial - Leticia, con ocasión de la celebración del 201º Aniversario de la Independencia Nacional de la República de Colombia, a realizarse en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 19 al 24 de julio de 2011.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Sistema Peruano de Información Jurídica**COMITIVA OFICIAL****Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:**

US\$ 48.00 X 6 días x 2 Oficiales Superiores	= US\$	576.00
US\$ 40.00 X 6 días x 3 Oficiales Subalternos	= US\$	720.00
US\$ 30.00 X 6 días x 12 Personal Subalterno	= US\$	2,160.00
US\$ 21.00 X 6 días x 2 Personal Marinería	= US\$	252.00

DOTACIÓN DEL B.A.P “AMAZONAS” (CF-11)**Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:**

US\$ 40.00 X 6 días x 2 Oficiales Subalternos	= US\$	448.00
US\$ 30.00 X 6 días x 30 Personal Subalterno	= US\$	5,400.00
US\$ 21.00 X 6 días x 4 Personal Marinería	= US\$	504.00

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1 y 2, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

**RELACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO
QUE PARTICIPARÁ EN ACTOS CELEBRATORIOS
POR EL ANIVERSARIO DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA A BORDO DEL BAP “AMAZONAS”**

PERSONAL SUPERIOR COMITIVA OFICIAL:

Nº	GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
01	C. de F.	CG	LAUCIRICA Lizarzaburu Imanol	00959066	43314889
02	C. de F.	CG	MAGNANI Miranda Martin Alberto	00950063	25744441
03	Tte 1º	CG	IRIARTE Chávez Pedro José Pablo	00904612	43463186
04	Tte 1º	CG	RUIZ Vincés Diego Fernando	00916778	43322678
05	TTe 2º	CG	FIGUEROA Llanos Giuliano Antonio	00930933	43329361

Sistema Peruano de Información Jurídica

PERSONAL SUBALTERNO COMITIVA OFICIAL:

Nº	GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
01	TS1	SAD	OLIVA Coveñas Juan Abercio	00776518	43317608
02	T1	MAY	GARCIA Rivera Gerónimo Raúl	02705308	43323861
03	T2	MUS	AREVALO Angulo Carlos Enrique	04891454	43290807
04	T3	ECO	MANZANARES Vásquez Víctor Armando	03845941	05326014
05	T3	CHA	PEREZ Pinche Jaime	04885429	43299261
06	OM1	IMA	MONTES Bustamante Manuel Sebastián	06923483	40396915
07	OM1	MAY	CUELO Cárdenas Fernando	01885364	43299121
08	OM2	COC	SILVA Da Silva Milton	03940032	44334017
09	OM2	MAY	NAQUICHE Yarleque Roger	05967387	43431631
10	OM2	MUS	JARAMILLO Fachin Wilger	06967504	45522353
11	OM3	MUS	APONTE Quispe Emerson	01929975	44597879
12	OM3	COC	DE LA CRUZ Cahuana Oswaldo David	00974870	43442291
13	CB1	CCG	GUAYABERO Panaífo Olegario	00079625	43645724
14	MAR	MUS	GOMEZ Chuquizuta Randy	01135077	46903295

RELACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO DOTACION DEL BAP "AMAZONAS"

PERSONAL SUPERIOR:

Nº	GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
01	Tte. 1ro	CG	PALACIOS Borcic Mario Andrés	00913790	43643677
02	Tte. 2do	CG	CONTRERAS Morales Sara Leonor	00011010	40966361

PERSONAL SUBALTERNO:

Nº	GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
01	T2	Ele	FLORES Padilla Isaias	06831266	43291451
02	T3	Señ	YATACO Villa Miguel Angel	02871701	43317606
03	T3	Eco	RUNCO Argandoña Edgardo	03830354	43304398
04	T3	Tel	MEZA Alvarado Roberto César	02929375	43294412
05	T3	Man	SOTO Mucha Walter	02954369	09802294
06	OM1	Pra	MORI Grandez Darwin	05903257	05338965
07	OM1	Mot	LAVI Mori Gélver	01960659	43369269
08	OM1	Pra	VALLE Cardenas Jaime Enrique	02979378	43605169
09	OM1	Pra	FLORES Tuanama Mayler	02940504	43440972
10	OM1	Art	ARANA Tejeda Paulo Percy	01963818	43561687
11	OM2	Art	QUEZADA Capuñay Erick Absalón	01981638	43566108
12	OM2	Int	SOLORZANO Jiménez Guillermo Fabián	00829961	43333159
13	OM2	Man	BARDALES Pérez Dobeertin	03967967	43318137
14	OM2	Art	VALERA Coral Marco Antonio	00680320	43812013
15	OM2	Art	PORTARO Murillo Erick Giovanni	00978516	10398673
16	OM2	May	MEDINA Monje Néstor Adan	04943600	44457297
17	OM2	Coc	TUISIMA Isuiza Pepe Luis	02982699	44163692
18	OM3	Enf	CHAVEZ Márquez Alfonso	01938617	25799650
19	OM3	Mot	FLORES López Johnny Javier	00086526	44730415
20	OM3	Mot	MAMANI Moya Jorge Armando	00094559	43444025
21	OM3	Adm	VERA Obregón Carlos Joel	01018590	44705106
22	OM3	Man	SAAVEDRA Soto Freddy Martin	02077395	44654440
23	OM3	Pel	SALDAÑA Tapullima Liborio	01003100	44416332
24	OM3	Art	SALAZAR Ugas Saúl	02021365	44302553
25	OM3	Art	CARO Ríos Tony	01049744	44743044
26	OM3	Adm	PAUJA León Josué Fernando	01042762	42774999
27	OM3	Mot	ANGULO Zevallos Charles Robert	01052664	43997854
28	OM3	Ccg	SALCEDO Quispe Chanel	02043683	44993221
29	OM3	Lav	DIAZ Tello Gustavo	03968959	43455274
30	OM3	Ele	RUIZ Alor Omar Alexander	01022714	45447837

Sistema Peruano de Información Jurídica

31	CB1	Cub	GOMEZ Tananta Jhon	02003727	45656946
32	CB2	Ccg	RAMIREZ Chihuahua Julio	00083781	45350657
33	CB2	Svc	AQUINO Dávila Mauro	02005992	71255682
34	MAR	Svc	GARCIA Saldaña Rony	01135041	45975099

ECONOMIA Y FINANZAS**Designan Asesora II del Despacho Ministerial****RESOLUCION MINISTERIAL Nº 445-2011-EF-43**

Lima, 17 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 362-2002-EF/10, ratificada por Resolución Ministerial Nº 315-2011-EF/43 de fecha 3 de mayo de 2011, se designó, entre otros, a la señora Rosario Esther Cáceres Ruíz como Asesor II, Categoría F-5 del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial, por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración y Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y las Resoluciones Ministeriales Nº 223 y Nº 224-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Rosario Esther Cáceres Ruíz, contenida en la Resolución Ministerial Nº 362-2002-EF/10, ratificada por Resolución Ministerial Nº 315-2011-EF/43.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Rosario Esther Cáceres Ruíz en el cargo de Asesor II, Categoría F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION**Aprueban las "Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial"****RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0252-2011-ED**

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 14 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece en su artículo 5 literal a) y b), que son atribuciones del Ministerio de Educación, entre otras, la de “Formular la política general de gobierno central en materia de educación, cultura, deporte y recreación, y supervisar su cumplimiento” y “Formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación”;

Que, el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-ED, establece en su artículo 66 que “El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene la responsabilidad de definir, dirigir, normar y gestionar la política educativa nacional, teniendo en cuenta los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Sus funciones se ejercen con criterios de orden técnico-normativo y funcional”;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 79 que “El Ministerio de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deportes, en concordancia con la política general del Estado”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, establece que el Viceministerio de Gestión Institucional “Dirige el proceso de descentralización y establece criterios técnicos que orientan el desarrollo y modernización en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, coordina las relaciones con los organismos de cooperación internacional, emite normas para la construcción, refacción y equipamiento de locales escolares”;

Que, el artículo 53 literal c) del citado Reglamento de Organización y Funciones, señala que la Oficina de Infraestructura Educativa, tiene entre sus funciones “Formular, difundir y supervisar la aplicación de las normas técnicas de diseño arquitectónico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa”;

Que, mediante, mediante el Informe N° 008-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-Normatividad del 01 de marzo de 2011, el Coordinador del Área de Normatividad Técnica presenta el Proyecto “Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial”, resultado del trabajo coordinado y consensuado con los especialistas de la Dirección de Educación Inicial y demás Direcciones involucradas pertenecientes al Vice Ministerio de Gestión Pedagógica;

Que, mediante Memorándum N° 1453-2011-ME/VMGI-OINFE del 08 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE remite a la Directora General de Educación Básica Regular el proyecto de “Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial”, para su respectiva visación;

Que, mediante el Oficio N° 416-2011-VMGP/DIGEBR del 29 de abril de 2011, la Directora General de Educación Básica Regular remite el proyecto de “Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial” con la visación de ese Despacho y de la Dirección de Educación Inicial, en señal de conformidad;

Que, el presente documento norma aspectos de diseño de infraestructura específicos para el Nivel de Educación Inicial, Normas pedagógicas para la Programación Arquitectónica, Normas de Espacio, Criterios Generales de diseño en espacios educativos, Programación Arquitectónica de espacios educativos, en términos generales este documento normativo contiene pautas destinadas a orientar a los planificadores y proyectistas en la programación y diseño de los espacios educativos así como en su organización funcional;

Que, estando a lo opinado en el Oficio N° 416-2011-VMGP/DIGEBR, el Memorándum N° 1453-2011-ME/VMGI-OINFE y el Informe N° 008-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-Normatividad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, la Ley N° 28044, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE y a las instancias de gestión educativa descentralizada, quienes tendrán a su cargo la difusión y aplicación del documento que se aprueba mediante el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la norma aprobada por el artículo 1, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Ministro de Educación

RELACIONES EXTERIORES

Dan término a nombramiento de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Argentina

RESOLUCION SUPREMA N° 233-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 476-2006-RE, que nombró Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Argentina, a la señora Judith de la Mata Fernández; y,

La Resolución Ministerial N° 0028-2007-RE, que fijó el 15 de enero de 2007, como la fecha en que la citada funcionaria asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Argentina;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento de la señora Judith de la Mata Fernández, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Argentina, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA Nº 234-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 073-2009-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América, al señor Luis Miguel Valdivieso Montano; y,

La Resolución Ministerial Nº 0350-2009-RE, que fijó el 1 de abril de 2009, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del señor Luis Miguel Valdivieso Montano, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Guatemala

RESOLUCION SUPREMA Nº 235-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTAS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Suprema N° 081-2009-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Guatemala, al señor Glicerio David Villanueva Díaz; y,

La Resolución Ministerial N° 0335-2009-RE, que fijó el 1 de mayo de 2009, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Guatemala;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del señor Glicerio David Villanueva Díaz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Guatemala, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término a nombramiento de Representante Permanente del Perú ante la UNESCO

RESOLUCION SUPREMA N° 236-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 460-2010-RE, que nombró Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, República Francesa, a la doctora María Cecilia Bákula Budge; y,

La Resolución Ministerial N° 0987-2010-RE, que fijó el 1 de diciembre de 2010, como la fecha la citada funcionaria asumió funciones como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, República Francesa;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento de la doctora María Cecilia Bákula Budge, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, República Francesa, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término a nombramiento como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Brasil

RESOLUCION SUPREMA Nº 237-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 044-2010-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa del Brasil, al señor Ricardo Jorge Ghibellini Harten; y,

La Resolución Ministerial Nº 0126-2010-RE, que fijó el 1 de marzo de 2010, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa del Brasil;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del señor Ricardo Jorge Ghibellini Harten, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa del Brasil, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en El Salvador

RESOLUCION SUPREMA Nº 238-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 012-2010-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador, el señor Antonio Pajares Paredes.

La Resolución Suprema Nº 333-2010-RE, que nombró al señor Antonio Pajares Paredes, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente del Perú ante Belice, con residencia en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador; y,

La Resolución Ministerial Nº 0483-2010-RE, que fijó el 15 de junio de 2009, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del señor Antonio Pajares Paredes, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Asimismo, dar término al nombramiento del señor Antonio Pajares Paredes, como Embajador Concurrente del Perú ante Belice, con residencia en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 3.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 4.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Costa Rica

RESOLUCION SUPREMA Nº 239-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTAS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Suprema N° 066-2009-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Costa Rica, al señor Moisés Tambini del Valle; y,

La Resolución Ministerial N° 0334-2009-RE, que fijó el 15 de abril de 2009, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Costa Rica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del señor Moisés Tambini del Valle, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Costa Rica, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

**Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en
Cuba**

RESOLUCION SUPREMA N° 240-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 286-2009-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba, al señor Gilmer Calderón Cuenca; y,

La Resolución Ministerial N° 1341-2009-RE, que fijó el 16 de octubre de 2009, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del señor Gilmer Calderón Cuenca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en España

RESOLUCION SUPREMA Nº 241-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 188-2009-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de España, al señor Jaime Cáceres Sayán;

La Resolución Suprema Nº 401-2009-RE, que nombró al señor Jaime Cáceres Sayán, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente del Perú ante el Principado de Andorra, con residencia en la ciudad de Madrid, Reino de España; y,

La Resolución Ministerial Nº 0958-2009-RE, que fijó el 22 de junio de 2009, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de España;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del señor Jaime Cáceres Sayán, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de España, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Asimismo, dar término al nombramiento del señor Jaime Cáceres Sayán, como Embajador Concurrente del Perú ante el Principado de Andorra, con residencia en la ciudad de Madrid, Reino de España, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 3.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 4.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en México

RESOLUCION SUPREMA Nº 242-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 094-2009-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, al señor Luis Alfredo Alvarado Contreras; y,

La Resolución Ministerial Nº 0551-2009-RE, que fijó el 20 de abril de 2009, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos Mexicanos;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del señor Luis Alfredo Alvarado Contreras, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan al INIA efectuar pago de cuotas a organismos internacionales

RESOLUCION SUPREMA Nº 243-2011-RE

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 0425-2011-INIA-OGP-OCTF/J, de fecha 10 de junio de 2011, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las contribuciones al Programa Cooperativo de Investigación, Desarrollo e Innovación Agrícola para los Trópicos Sudamericanos

Sistema Peruano de Información Jurídica

(PROCITROPICOS) y al Programa Cooperativo de Innovación Tecnológica Agropecuaria para la Región Andina (PROCIANDINO);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de las contribuciones a los mencionados organismos internacionales, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a efectuar el pago de US\$ 48,754.45 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro y 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMOS	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
PROGRAMA COOPERATIVO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN AGRICOLA PARA LOS TRÓPICOS SURAMERICANOS (PROCITROPICOS)	
Cuota 2009 y pago parcial cuota 2010	24,604.49
PROGRAMA COOPERATIVO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA PARA LA REGIÓN ANDINA (PROCIANDINO)	
Saldo de la cuota 2009 y pago parcial cuota 2010	24,149.96

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Aceptan donación y delegan facultad para suscribir acuerdo entre el Ministerio y la Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) a fin de formalizar el ofrecimiento

Sistema Peruano de Información Jurídica**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0555-RE-2011**

Lima, 15 de junio de 2011

VISTO:

El Memorándum (OGA) N° 2183/2011 de la Oficina General de Administración, mediante el cual informa acerca de la donación del Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) e incorporación al Presupuesto Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de 07 de junio de 2011, el Director de Operaciones del Intergovernmental Panel on Climate Change Working Group II TSU manifiesta la disposición del IPCC para dar soporte financiero a las Reuniones de Expertos en Geoingeniería del IPCC y Análisis Económico, Métodos de Costos y Ética del IPCC, que se llevarán a cabo en Lima, Perú, del 20 al 25 de junio de 2011;

Que, a fin de formalizar dicho ofrecimiento de donación se ha estimado conveniente delegar en el Secretario General, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, la facultad de suscribir el respectivo acuerdo entre el Ministerio de Relaciones y el Intergovernmental Panel on Climate Change, en virtud del cual dicha institución transferirá una contribución financiera de US\$ 19 299,00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para la organización de la Reunión de Expertos en Geoingeniería del IPCC, que se llevará a cabo en Lima, Perú, del 20 al 22 de junio de 2011 y de US\$ 23 075,00 (VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para la organización de la Reunión WGII/WGIII de Expertos en Análisis Económico, Métodos de Costeo y Ética del IPCC, que se llevará a cabo en Lima, Perú, del 23 al 25 de junio de 2011;

Que, asimismo, resulta necesario aceptar la donación efectuada por el Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), por la contribución financiera para la organización de las mencionadas reuniones, por un monto total de US\$ 42 374,00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) equivalente a S/. 118 647,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) e incorporar dicha donación al Presupuesto Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, en efecto, para financiar los mencionados eventos es necesario aceptar dicha donación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Asimismo, el citado artículo, establece que en caso el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, igualmente, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 de la citada Ley, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, y que se derivan de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al acápite ii del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1073-2010/RE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2011 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a

Sistema Peruano de Información Jurídica

nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Con la conformidad de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Programación y Presupuesto y la opinión favorable de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su modificatoria; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación efectuada por el Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) por el importe de US\$ 42 374,00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) equivalente a S/. 118 647,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES, para financiar la organización de las Reuniones de Expertos en Geoingeniería del IPCC, y Análisis Económico, Métodos de Costos y Ética del IPCC, que se llevarán a cabo en Lima, Perú, del 20 al 25 de junio de 2011.

Artículo 2.- Delegar en el Secretario General la facultad de suscribir el acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), a fin de formalizar el ofrecimiento de donación a que se refiere el artículo 1.

Artículo 3.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de US\$ 42 374,00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) equivalente a S/. 118 647,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS**En Nuevos Soles****DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4. 1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4. 1 2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.4. 1 2. 2	OTROS ORGANISMOS	
1.4. 1 2. 2 99	OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	118 647,00

	TOTAL INGRESOS	118 647,00
		=====

EGRESOS**En Nuevos Soles****SECCIÓN PRIMERA****: Gobierno Central**

PLIEGO	008 : Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001 : Secretaría General
FUNCIÓN	02:00 Relaciones Exteriores
PROGRAMA FUNCIONAL	002 : Servicio Diplomático
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0002 : Servicio Diplomático
ACTIVIDAD	046589 : Representaciones Permanentes y Desarrollo de Acciones de Política

Sistema Peruano de Información Jurídica

Multilateral

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	101 049,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	17 598,00

TOTAL EGRESOS	118 647,00
	=====

Artículo 4.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6.- Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 7.- Agradecer al Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) por la donación otorgada a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios a Japón, en comisión de servicios**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0574-RE-2011**

Lima, 17 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario autorizar el viaje del Director de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y de un representante de la Oficina de Gestión de Servicio Exterior, a la ciudad de Tokio, Japón, del 24 de junio al 01 de julio de 2011, a fin que efectúen una evaluación de control interno al Consulado de dicha ciudad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (SGG) N° 947/2011 y (SGG) N° SGG964/2011, del Despacho del Secretario General, de fecha 13 y 14 de junio de 2011, respectivamente; y (OPR) N° OPR0936/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de junio de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y su Reglamento, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Jorge Antonio Méndez Torres-Llosa, Director (e) de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y del señor Luis Almeyda Ortiz, representante de la Oficina de Gestión de Servicio Exterior, a fin de realizar una evaluación de control interno al Consulado General del Perú en Tokio, Japón, del 24 de junio al 01 de julio de 2011.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00886: Gerenciar Recursos Humanos Materiales, Humanos y Financieros, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Jorge Antonio Méndez Torres-Llosa	2,589.95	260.00	8+2	2,600.00
Luis Almeyda Ortiz	2,589.95	260.00	8+2	2,600.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la evaluación que se realice; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD**Declaran la “Alerta Amarilla” en Establecimientos de Salud ubicados en Loreto, Madre de Dios, San Martín y Amazonas****RESOLUCION MINISTERIAL N° 479-2011-MINSA**

Lima, 17 de junio del 2011

Visto el Expediente N° 11-050380-001, que contiene el Informe Técnico N° 08-2011-COE-OEMDC-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional y el Informe N° 384-2011/OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 036-2004/MINSA-V.01, “Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres”, cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la referida Directiva establece que la “Alerta Amarilla” se declara cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, o su correspondiente de la DISA o DIRESA toma conocimiento del probable incremento significativo de la demanda de atención en salud debido a la forma en que la amenaza se ha extendido o en virtud de la evolución que presenta, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2011-COE-OEMDC-OGDN/MINSA, La Oficina General de Defensa Nacional, emite opinión señalando que debido a las condiciones actuales existentes en el País por la persistencia y extensión de la transmisión del dengue, determinada por factores climatológicos, dificultad para el control del vector, presencia de casos en periodos no habituales, circulación del virus, presencia de formas graves de dengue, propone a la Alta Dirección se declare la "Alerta Amarilla" en los Establecimientos de Salud ubicados en las regiones de Loreto, Madre de Dios, San Martín y Amazonas;

Estando a lo informado por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la "Alerta Amarilla" en los Establecimientos de Salud ubicada en las regiones de Loreto, Madre de Dios, San Martín y Amazonas hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de las 00:00 horas del día martes 21 de junio de 2011.

Artículo 2.- La Oficina General de Defensa Nacional, a través de las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, se encargarán de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Declaran que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 175-2011-TR

Lima, 20 de junio de 2011

VISTOS: Las Actas Sustentatorias y el Acta de Entrega y Recepción de Funciones y Recursos, debidamente suscrita por los representantes de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional del Callao; y el Oficio N° 207-2011-MTP/3/26.1 del Presidente de la Comisión Intergubernamental del STPE y Presidente de la Comisión de Cierre de Transferencias de funciones a los Gobiernos Regionales de Lima y Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y que se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ley N° 27783, se dicta la Ley de Bases de la Descentralización, la misma que prescribe en su Quinta Disposición Transitoria, que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden al personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes;

Que, mediante Ley N° 27867, se aprueba la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, teniendo como funciones específicas las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales, entre otras materias, las funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña empresa y microempresa;

Que, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, han establecido el ciclo del proceso de acreditación, luego del cual se efectivizarán las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de las funciones sectoriales que les correspondan, incluyendo el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 021-2006-PCM y 036-2007-PCM, se aprobaron los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, estableciendo el universo de competencias sectoriales que en materia de trabajo y promoción del empleo, debían transferirse a los Gobiernos Regionales, previa acreditación de las mismas;

Que, de acuerdo a la normatividad descrita, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD y mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD aprueba la Directiva N° 006-2007/SD, dispone la efectivización del proceso de transferencia de funciones y competencias de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, se aprueba el Reglamento para la Transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estableciendo su competencia y funciones rectoras, técnico normativas, específicas exclusivas y compartidas; en relación a las políticas nacionales y sectoriales en materias socio laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normativa laboral, información laboral e información de mercado de trabajo, relaciones de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal del trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2010-TR, se aprueba el Plan Sectorial de Mediano Plazo 2010-2014 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, y por Resolución Ministerial N° 125-2011-TR, se aprueba el Plan Anual de Transferencias del Sector Trabajo y Promoción del Empleo donde se establece como objetivo específico la de culminar las transferencias de funciones pendientes al Gobierno Regional del Callao, conforme a los acuerdos aprobados por la Comisión de Cierre de Transferencias del ciclo 2007;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conformada mediante Resolución Ministerial N° 064-2006-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 065-2007-TR y 280-2010-TR, es presidida por el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-TR, se le delega a la Viceministra de Trabajo la facultad para suscribir en nombre de la Entidad, las Actas de Transferencia de Recursos Humanos y el Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional de Callao;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con la firma de las Actas Sustentatorias y la Acta de Entrega y Recepción de Funciones y Recursos, correspondiente a la etapa de efectivización de la transferencia del Gobierno Regional del Callao, se ha formalizado la transferencia de la función específica literal a), b), c), d), e), f), h), i), j); k), l), m), p), q) del artículo 48 de la Ley N° 27867 a favor del Gobierno Regional mencionado, excluyendo la parte de la funciones de Micro y Pequeña Empresas por corresponder éstas al Ministerio de la Producción;

Que, se ha culminado el proceso de efectivización de la transferencia de funciones, al haberse suscritos las Actas Sustentatorias y el Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional del Callao, por lo que resulta procedente emitir la presente resolución, a efectos de declarar la competencia para el ejercicio de funciones al Gobierno Regional del Callao;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencias, de la Viceministra de Trabajo, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina de Descentralización y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con las Leyes N°s. 27783, 28273; el literal g), del numeral 5.1.9., de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, así como el literal 5.2.8., numeral 5) de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de transferencia de funciones sectoriales.

Declarar que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo, descritas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, excluyendo de la misma, la parte de la Micro y Pequeña Empresas por corresponder ésta al Ministerio de la Producción, conforme al siguiente detalle:

Funciones Sectoriales Específicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de trabajo y promoción del empleo, transferidos al Gobierno Regional del Callao, establecidas en el artículo 48 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales		
GOBIERNO REGIONAL	FUNCIONES TRANSFERIDAS	TOTAL
CALLAO	a), b), c), d), e), f), h), i) j) k), l), m), p) y q)	14

El Gobierno Regional del Callao a partir de las fecha es competente para el ejercicio de las funciones transferidas.

Artículo 2.- Adecuación de los instrumentos de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II del Decreto Legislativo N° 1026, Decreto Legislativo que establece un régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, el Título II la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; los Gobiernos Regionales, con funciones transferidas acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, deberán dictar las disposiciones necesarias a fin de adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión, en virtud de la transferencia de funciones sectoriales referidas en el Artículo precedente. Asimismo, establecerán en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, los procedimientos directamente relacionados con las funciones sectoriales que les competen ejercer.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para prestar servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 546-2011-MTC-03

Lima, 30 de mayo de 2011

VISTO, el Expediente Nº 2008-036601 presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda VHF en el distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 364-2005-MTC/03, modificada con Resolución Viceministerial Nº 484-2006-MTC/03 y ratificada con Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de VHF para diversas localidades del departamento de Huancavelica, entre las cuales se encuentra la localidad de Pampas - Acraquia - Ahuaycha - Mariscal Cáceres, la misma que incluye al distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, con Decreto Supremo Nº 023-2010-MTC se modificó la Primera Disposición Complementaria Final del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC, habilitando la continuación del trámite de las solicitudes de autorización para el servicio de radiodifusión por televisión basado en tecnología analógica en la banda VHF, en las que a la entrada en vigencia del Plan Maestro se hubiera requerido la publicación del extracto de la solicitud de autorización y ésta sea presentada al Ministerio observando los plazos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley;

Que, con Informe Nº 1092-2011-MTC/28, ampliado con Informe Nº 1865-2011-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ para la

Sistema Peruano de Información Jurídica

prestación del servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda VHF en el distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de VHF para la localidad de Pampas - Acraquia - Ahuaycha - Mariscal Cáceres, aprobado por Resolución Viceministerial N° 364-2005-MTC/03, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 484-2006-MTC/03 y ratificado con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda VHF en la localidad de Pampas - Acraquia - Ahuaycha - Mariscal Cáceres, departamento de Huancavelica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VHF
Canal	: 5 BANDA: I FRECUENCIA DE VIDEO: 77.25 MHz. FRECUENCIA DE AUDIO: 81.75 MHz.
Finalidad :	EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OBG-5L
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 1000 w. AUDIO: 100 w.
Clasificación de Estación	: C

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Plaza de Armas S/N, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 74° 52' 12.60" Latitud Sur : 12° 23' 45.00"
Planta Transmisora	: Cerro Aya Orcco, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 74° 49' 03.60" Latitud Sur : 12° 19' 27.40"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 68 dBµV/m.

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, las consignadas en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 9.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3 de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 13.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidad del departamento de Huánuco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 549-2011-MTC-03

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 31 de mayo de 2011

VISTO, el Expediente N° 2010-010853 presentado por la señora ROSALVINA ACOSTA ANDRES, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 145-2009-MTC/03 y N° 058-2010-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de Ambo, la misma que incluye al distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 250 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora ROSALVINA ACOSTA ANDRES no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2169-2011-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora ROSALVINA ACOSTA ANDRES para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01, N° 846-2009-MTC/01 y el Decreto

Supremo N° 005-2011-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Ambo, aprobado por Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03, ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 145-2009-MTC/03 y N° 058-2010-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la señora ROSALVINA ACOSTA ANDRES, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ambo, departamento de Huánuco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 102.9 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAN-3C
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 250 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio : Jr. Crespo y Castillo s/n, Ayancocha, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 12' 17.04"
Latitud Sur : 10° 07' 27.31"
Planta Transmisora : Zona Baja de Ayancocha, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 12' 15.23"
Latitud Sur : 10° 07' 20.77"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el

Sistema Peruano de Información Jurídica

permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

**Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora
comercial en localidad del departamento de Puno**

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 555-2011-MTC-03

Lima, 31 de mayo de 2011

VISTO, el Expediente Nº 2010-041903 presentado por el señor RANDY EMIR MORALES CARBAJAL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronteras, comprendiendo en ellas al distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno, correspondiente a la localidad de Yunguyo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03 y N° 877-2007-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 071-2009-MTC/03 y N° 662-2010-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Yunguyo, la misma que incluye al distrito y provincia Yunguyo, departamento de Puno;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 500 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor RANDY EMIR MORALES CARBAJAL no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MTC, vigente desde el 30 de enero de 2011, el procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronteras, signado con el N° 12 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en lo que compete a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, fue recalificado como un procedimiento de evaluación previa sujeto al Silencio Administrativo Negativo teniendo como plazo de atención ochenta (80) días hábiles, habiéndose verificado que no quedó aprobado durante su calificación como procedimiento sujeto a silencio positivo;

Que, con Informe N° 1617-2011-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor RANDY EMIR MORALES CARBAJAL para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01 , N° 846-2009-MTC/01 y el Decreto Supremo N° 005-2011-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Yunguyo, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, modificado con Resoluciones Viceministeriales N° 765-2007-MTC/03 y N° 877-2007-MTC/03, ratificado con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificado con Resoluciones Viceministeriales N° 071-2009-MTC/03 y N° 662-2010-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor RANDY EMIR MORALES CARBAJAL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada

Sistema Peruano de Información Jurídica

(FM) en la localidad de Yunguyo, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 90.5 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAK-7O
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 250 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta Transmisora : Sector de Tipunco, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 69°05' 48.85"
Latitud Sur : 16°13' 55.53"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada

prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en localidad del departamento de Amazonas**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 570-2011-MTC-03**

Lima, 7 de junio de 2011

VISTO, el Expediente Nº 2011-021742 presentado por el señor ROEL EVARISTO ODAR ALBURQUEQUE, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral Nº 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, correspondiente a la localidad de Santa María de Nieva;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 078-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales Nº 070-2009-MTC/03, Nº 203-2009-MTC/03, Nº 459-2009-MTC/03, Nº 231-2010-MTC/03, Nº 209-2011-MTC/03 y Nº 341-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Santa María de Nieva, la misma que incluye al distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 250 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en virtud a lo indicado, el señor ROEL EVARISTO ODAR ALBURQUEQUE no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MTC, vigente desde el 30 de enero de 2011, el procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas, signado con el N° 12 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en lo que compete a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, fue recalificado como un procedimiento de evaluación previa sujeto a Silencio Administrativo Negativo teniendo como plazo de atención ochenta (80) días hábiles, encontrándose el presente procedimiento dentro de dicho plazo;

Que, con Informe N° 2376-2011-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor ROEL EVARISTO ODAR ALBURQUEQUE para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01, N° 846-2009-MTC/01, Decreto Supremo N° 005-2011-MTC y Resolución Ministerial N° 298-2011-MTC/01, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Santa María de Nieva, aprobado por Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03, ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 070-2009-MTC/03, N° 203-2009-MTC/03, N° 459-2009-MTC/03, N° 231-2010-MTC/03, N° 209-2011-MTC/03 y N° 341-2011-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor ROEL EVARISTO ODAR ALBURQUEQUE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa María de Nieva, departamento de Amazonas, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 91.7 MHz.
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OBQ-9F
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 100 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio	: C/ Gonzalo Puerta s/n, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui,
---------	--

Sistema Peruano de Información Jurídica

	departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77°51' 53.25" Latitud Sur : 04°35' 35.38"
Planta Transmisora	: Parcela Pampa Hermosa, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77°51' 26.72" Latitud Sur : 04°35' 14.24"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo

a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

**Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión
Sonora en FM del departamento de Lima**

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 558-2011-MTC-03

Lima, 1 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es

Sistema Peruano de Información Jurídica

competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s). 485-2005-MTC/03 y 509-2006-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Lima, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 166-2009-MTC/03, 460-2009-MTC/03, 234-2010-MTC/03, 601-2010-MTC/03, 805-2010-MTC/03 y 345-2011-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2301-2011-MTC/28, propone el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de la localidad de SAN LORENZO DE HUACHUPAMPA del departamento de Lima;

Que, asimismo, la citada Dirección General, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 296-2005-MTC/03 y N° 207-2009-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 485-2005-MTC/03, 509-2006-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 166-2009-MTC/03, 460-2009-MTC/03, 234-2010-MTC/03, 601-2010-MTC/03, 805-2010-MTC/03 y 345-2011-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Lima, a fin de incorporar el plan de canalización y asignación de frecuencias de la localidad de SAN LORENZO DE HUACHUPAMPA; conforme se indica a continuación:

Localidad: SAN LORENZO DE HUACHUPAMPA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
205	88.9
213	90.5
231	94.1
261	100.1
285	104.9
295	106.9

Sistema Peruano de Información Jurídica

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Junín**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 561-2011-MTC-03**

Lima, 1 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 109-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Junín, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 y modificados por Resoluciones Viceministeriales Nº(s). 189-2009-MTC/03, 440-2009-MTC/03, 215-2010-MTC/03 y 359-2010-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1755-2011-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de Tapo a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Junín;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 189-2009-MTC/03, 440-2009-MTC/03, 215-2010-MTC/03 y 359-2010-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Junín, a fin de incorporar a la localidad de Tapo; conforme se indica a continuación:

Localidad: Tapo

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
204	88.7
212	90.3
224	92.7
236	95.1
252	98.3
260	99.9
276	103.1
288	105.5

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

**Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión
Sonora en FM del departamento de Loreto**

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 568-2011-MTC-03

Lima, 7 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1086-2007-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Loreto, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resolución Viceministerial N° 304-2010-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1825-2011-MTC/28, propone la incorporación a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Loreto, del plan de la localidad de El Estrecho, distrito de Putumayo, provincia de Maynas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1086-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 304-2010-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Loreto, a fin de incorporar a la localidad de El Estrecho, distrito de Putumayo, provincia de Maynas; conforme se indica a continuación:

Localidad: EL ESTRECHO

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
248	97.5
252	98.3
258	99.5
262	100.3
268	101.5
272	102.3
278	103.5
282	104.3

- Total de canales: 8
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.
- El patrón de radiación deberá ser conformado a fin de evitar que la zona de servicio comprenda territorio Colombiano

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

Renuevan autorización otorgada a Megakilo Stereo FM S.R.L. mediante R.VM. N° 357-2001-MTC/15.03 para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 569-2011-MTC-03

Lima, 7 de junio de 2011

VISTA, la Solicitud de Registro N° 2008-041849 de fecha 17 de octubre de 2008, presentada por MEGAKILO STEREO FM S.R.L., sobre renovación de autorización de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 356-98-MTC/15.03, publicada el 29 de noviembre de 1998, se concedió a MEGAKILO STEREO FM S.R.LTDA. autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, Resolución Viceministerial N° 357-2001-MTC/15.03, del 06 de junio de 2001, publicada en Diario Oficial El Peruano el 14 de junio de 2001, se autorizó por el plazo de diez (10) años a MEGAKILO STEREO FM S.R.LTDA., la operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima. Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la referida resolución el plazo de la autorización venció el 29 de noviembre de 2008;

Que, con fecha 17 de octubre de 2008, MEGAKILO STEREO FM S.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 357-2001-MTC/15.03;

Que, los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, disponen que la renovación es automática por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, asimismo, establecen que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 485-2005-MTC/03, N° 509-2006-MTC/03, N° 746-2008-MTC/03, N° 166-2009-MTC/03, N° 460-2009-MTC/03, N° 234-2010-MTC/03, N° 601-2010-MTC/03 y N° 805-2010-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para las localidades correspondientes al departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad denominada Saracoto, incluyéndose en ésta al distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 671-2011-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 357-2001-MTC/15.03, a MEGAKILO STEREO FM S.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que ni la titular ni sus miembros han incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Silencio Administrativo aprobado por Ley N° 29060, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 357-2001-MTC/15.03, a MEGAKILO STEREO FM S.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Saracoto, departamento de Lima.

Artículo 2.- El plazo de la renovación a que se refiere el artículo precedente se computa a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 357-2001-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 29 de noviembre de 2018.

Artículo 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a Radio Milleniums E.I.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Chulucanas, departamento de Piura

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 572-2011-MTC-03

Lima, 8 de junio de 2011

VISTO, el Expediente N° 2011-009403 presentado por la empresa RADIO MILLENIUMS E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 204-2009-MTC/03, N° 032-2010-MTC/03 y N° 170-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Chulucanas, la misma que incluye al distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 w hasta 1 Kw. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa RADIO MILLENIUMS E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1992-2011-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa RADIO MILLENIUMS E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chulucanas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificado por Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03, ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 204-2009-MTC/03, N° 032-2010-MTC/03 y N° 170-2011-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Otorgar autorización a la empresa RADIO MILLENIUMS E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chulucanas, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
 Frecuencia : 99.1 MHz.
 Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCJ-1S
 Emisión : 256KF8E
 Potencia Nominal del Transmisor : 500 w.
 Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta Transmisora : Mz. B. 0632 Caserío Km. 50,
 distrito de Chulucanas, provincia de
 Morropon, departamento de Piura.
 Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 80° 11' 8.87"
 Latitud Sur : 5° 10' 9.03"
 Zona de Servicio : El área comprendida dentro del
 contorno de 66 dB μ V/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Disponen implementación del Libro de Reclamaciones y designan funcionario responsable

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 161-2011-SUNAT

Lima, 17 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM se dispuso la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda; asimismo, dispone la obligación por parte del titular de la Entidad de designar al responsable del referido Libro de Reclamaciones;

Que conforme a lo previsto en el artículo 118 y el inciso a) del artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, la Gerencia de Defensoría del Contribuyente tiene como función recibir y tramitar oportunamente las quejas y/o sugerencias de los contribuyentes y ciudadanos acerca de la actuación de la SUNAT que vulnere sus derechos, siendo el Gerente de Defensoría del Contribuyente el funcionario de más alto nivel de dicha unidad orgánica;

Que en tal sentido, resulta conveniente designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la SUNAT;

De conformidad con lo previsto en el inciso u) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Gerente de Defensoría del Contribuyente como responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, y de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM.

Artículo 2.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos de la SUNAT, al Órgano de Control Institucional y al responsable designado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

Designan Fedatario Administrativo Titular de la Intendencia de Aduana de Cusco

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 162-2011-SUNAT

Lima, 17 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 170-2007/SUNAT, se designó, entre otros, como Fedatario Administrativo Titular de la Intendencia de Aduana de Cusco, al señor Luis Alberto Verano Matos;

Que se ha estimado pertinente dejar sin efecto dicha designación y designar nuevo Fedatario Administrativo Titular de la mencionada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas por el literal u) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación como Fedatario Administrativo Titular de la Intendencia de Aduana de Cusco al señor Luis Alberto Verano Matos.

Artículo 2.- Designar como Fedatario Administrativo Titular de la Intendencia de Aduana de Cusco a la señora Miriam Guissel Sánchez Puma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen la instalación y funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Sullana y designan transitoriamente los cargos de Presidente y Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 156-2011-CE-PJ

Lima, 8 de junio de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1039-2011-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución Administrativa N° 396-2010-CE-PJ, expedida por este Órgano de Gobierno con fecha 2 de diciembre de 2010, se creó el Distrito Judicial de Sullana, cuya sede es la ciudad de Sullana, capital del mismo nombre, Departamento de Piura, siendo su jurisdicción las Provincias de Sullana, Talara y Ayabaca, así como sus correspondientes distritos.

Segundo: Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial hace de conocimiento que ha realizado diversas acciones para que el día 29 de junio del año en curso esté implementada de manera definitiva la sede de la Corte Superior de Justicia de Sullana; en tal sentido, habiéndose programado su habilitación y acondicionamiento correspondiente, resulta conveniente señalar fecha

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

para la instalación y puesta en funcionamiento del mencionado Distrito Judicial; así como designar transitoriamente a su Presidente y Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la instalación y funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a partir de 1 de julio del año en curso.

Artículo Segundo.- Designar transitoriamente a los doctores Jaime Antonio Lora Peralta y Carlos Felipe Linares Vera Portocarrero, en sus condiciones de decano y vicedecano, para que desempeñen los cargos de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana y Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la mencionada sede judicial, respectivamente.

Artículo Tercero.- Disponer que dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de instalación de la mencionada sede judicial, se convoque a sesión de Sala Plena para elegir al Presidente de la Corte Superior y al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Control Institucional y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA
DARÍO PALACIOS DEXTRE
AYAR CHAPARRO GUERRA

Disponen que el Tercer Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima, asuma a exclusividad la tramitación del Expediente del Caso Petro Audios

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 157-2011-CE-PJ

Lima, 8 de junio de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 2800-2011-P-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante el mencionado documento se solicita a este Órgano de Gobierno que el Expediente Nº 107-2008 (caso "Petro Audios") sea conocido a exclusividad por el Tercer Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito del informe presentado por la doctora Ingrid Rodríguez Gamarra, juez del referido órgano jurisdiccional; asimismo, que se designe a otro magistrado para que asuma el conocimiento de los demás procesos.

Segundo: Que, por la naturaleza compleja del aludido proceso penal, a fin de brindar atención oportuna a la carga procesal del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio y evitar el

Sistema Peruano de Información Jurídica

retardo procesal que se ocasionaría a las demás causas en trámite, resulta necesario dictar las medidas pertinentes para brindar un servicio de administración de justicia oportuno.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la facultad conferida por el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha; por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Tercer Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima, a cargo de la doctora Ingrid Rodríguez Gamarra, asuma a exclusividad la tramitación del Expediente N° 107-2008 (Caso Petro Audios), hasta su conclusión; denominándose Despacho "A".

Artículo Segundo.- Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima a designar a un juez adicional, a fin de seguir conociendo con normalidad los asuntos de competencia del mencionado órgano jurisdiccional; denominándose Despacho "B".

Artículo Tercero.- La Gerencia General del Poder Judicial adoptará las medidas pertinentes, para el adecuado cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA
DARÍO PALACIOS DEXTRE
AYAR CHAPARRO GUERRA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan viaje de funcionarios para participar en visita a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL R. A. N° 236-2011-P-PJ

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia**

Lima, 16 de junio de 2011

VISTO:

El Memorandum N° 110-2011-SG-PJ de fecha 15 de junio de 2011, emitido por el Despacho de la Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en base a la Carta de Invitación de fecha 13 de junio de 2011 emitida a través del Despacho de la Presidencia del Poder Judicial de Costa Rica, se realizaron coordinaciones electrónicas para la visita de una Delegación conformada por Funcionarios representantes de éste Poder del Estado a la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Memorándum N° 110-2011-SG-PJ de fecha 15 de junio de 2011, el Despacho de la Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial comunicó la Designación de los Señores Funcionarios: Mario Edgar Huerta Rodríguez - Gerente General del Poder Judicial, Ricardo Julio Salazar Chávez y Oscar Maximiliano Schwartz Osorio - Asesores de la Gerencia General del Poder Judicial, como miembros y participantes de la Delegación de Representantes del Poder Judicial del Perú a la visita que se llevará a cabo en la Corte Suprema de Costa Rica, en mérito al intercambio de experiencias que nos permite el marco de cooperación y asistencia entre nuestros países; el mencionado evento, se llevará a cabo en la ciudad de San José de la República de Costa Rica, desde el 20 al 24 de junio de 2011, por lo que resulta necesario efectuar las acciones administrativas pertinentes;

Que, en tal sentido, la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, con fecha 15 de junio de 2011 remite el Memorándum N° 888-2011-SC-GAF-GG-PJ, en el cual manifiesta adjunto, el detalle de gastos a otorgarse a cada funcionario designados para participar de la Comisión de Servicios antes mencionada, por el período del 20 al 25 de junio de 2011, en base al siguiente detalle:

PASAJE AÉREO:	\$ 980.60	Novcientos ochenta con 60/100 Dólares Americanos
ASSISCARD:	\$ 36.00	Treinta y seis con 00/100 Dólares Americanos
VIATICOS:	\$ 1,000.00	Mil con 00/100 Dólares Americanos
GASTOS DE TRASLADO	\$ 200.00	Doscientos con 00/100 Dólares Americanos

TOTAL: \$ 2216.60 DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 60/100 DOLARES AMERICANOS

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 156-2009-P-PJ; en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado prorrogado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de los Señores Funcionarios: Mario Edgar Huerta Rodríguez - Gerente General del Poder Judicial, Ricardo Julio Salazar Chávez y Oscar Maximiliano Schwartz Osorio - Asesores de la Gerencia General del Poder Judicial, para que participen en la visita a la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, esto en mérito al intercambio de experiencias que nos permite el marco de cooperación y asistencia entre nuestros países; a realizarse en la República de Costa Rica, desde el 20 al 24 de junio de 2011; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente, a partir del día veinte (20) de junio al veinticuatro (24) de junio del año en curso.

Artículo Segundo.- Los gastos a otorgarse bajo el concepto de viáticos serán asumidos por este Poder del Estado; haciendo un total de US\$ 2216.60 (Dos mil doscientos dieciséis con 60/100 Dólares Americanos), por funcionario designado.

Artículo Tercero.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Conforman la Comisión Distrital encargada de elaborar propuestas legislativas referidas al mejoramiento del servicio de justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 475-2011-P-CSJL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Lima, 15 de junio del 2011

VISTA:

El Oficio Nº 014-2011-J-4SCL-CGAL de fecha ocho de junio del presente, así como el reporte periodístico de el diario El Peruano del día 07 de junio último, respecto de la declaración del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, según reporte periodístico del Diario Oficial El Peruano, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, el doctor Cesar San Martín Castro, informa la elaboración de una serie de propuestas legislativas referidas al mejoramiento del servicio de justicia, las mismas que estarán debidamente consensuadas con todas las agrupaciones políticas, para ser presentadas al Congreso de la República. Destacando dentro de ellas: la creación de un sistema de jueces inspectores, el fortalecimiento de la sociedad civil en el sistema de control judicial, la conformación de la Corte Superior Nacional como organismos encargado de juzgar los delitos más graves que tengan repercusión nacional, un proyecto de ley destinado a perfeccionar la regulación del recurso de casación, una propuesta normativa para mejorar la regulación de la justicia de paz, y evaluar una serie de modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre otros.

Que si bien aún no se requerido formalmente a esta Corte Superior de Justicia de Lima, información, propuestas, opinión u otro similar que pudiera ayudar a la mejor elaboración de las propuestas legislativas a presentarse, tomando en cuenta la trascendencia de los temas a tratarse, es menester que la Presidencia adopte las medidas necesarias para que a su vez, en colaboración con la Corte Suprema de Justicia, remita información y propuestas necesarias que coadyuven a las propuestas legislativas ya establecidas o presenten nuevas propuestas para que a criterio del superior sean evaluadas y analizadas conforme corresponde, a fin que también sean incluidas dentro de la gama de las propuestas legislativas definitivas a presentarse ante el Congreso de la República.

Que estando a lo expuesto y en mérito de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dentro del marco establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante resolución administrativa de vistos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Distrital encargada de elaborar propuestas legislativas referidas al mejoramiento del servicio de justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima, la que estará integrada por los siguientes magistrados:

Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte, Juez Superior (T), quien la Presidirá
Dra. Sara Luz Echevarria Gaviria, Juez Superior (T).
Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles, Juez Especializado (T)
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, Juez Especializado (T)

Artículo Segundo.- CUMPLA la comisión designada con Informar por escrito a la Presidencia, en el plazo de quince días; el resultado de la gestión encomendada.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Archivo General de la Nación, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y a los magistrados y funcionarios integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Disponen la implementación y cumplimiento estricto de un horario de atención homogéneo en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 485-2011-P-CSJLI-PJ

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 308-2011-J-ODECMA-CSJLI/PJ cursado por el doctor Luis Carlos Arce Córdova, Juez Superior Jefe de la ODECMA de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de vista el Juez Superior Luis Carlos Arce Córdova eleva la propuesta de cumplimiento del horario de atención a los abogados y litigantes por parte de las Salas Superiores de Lima, con motivo del Informe sin número presentado por la Juez Superior Responsable de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial.

Que, en el citado documento, la ODECMA de Lima pone en conocimiento de esta Presidencia que como producto de las Visitas Preventivas realizadas, ha advertido que la mayoría de las Salas Superiores de este Distrito Judicial no ha implementado la hora adicional dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nº 219-2010-CE-PJ publicada con fecha trece de agosto del año dos mil diez. Asimismo, ha verificado que no existe uniformidad en los horarios de atención a los justiciables, existiendo casos en los que se señala sólo dos horas semanales, o casos en los cuales no se cumplen los horarios publicados por coincidir con horario de Despacho, cuando razonablemente debería existir un mínimo de cinco horas a la semana máxime si los Juzgados de Paz Letrado y Juzgados Especializados tienen como horario de estricto cumplimiento diez horas semanales en observancia de lo prescrito por la Resolución Administrativa Nº 231-2009-CE-PJ y la Resolución Administrativa Nº 219-2010-CE-PJ.

Que, a fin de dar solución a la citada problemática la ODECMA propone que se comunique a los Jueces de las Salas Superiores que deben dar estricto cumplimiento a las normas precitadas debiendo establecerse para tal efecto un horario de atención uniforme para abogados y litigantes de un mínimo de cinco horas semanales, fuera del horario de despacho y vista de la causa, teniendo como mínimo una hora diaria de atención.

Que, del mismo modo, se propone que los Magistrados de las Salas Superiores establezcan las cinco horas diarias que atenderán a los abogados y litigantes y que comuniquen el nuevo horario de atención a esta Presidencia y a la ODECMA para su difusión respectiva y verificación de su estricto cumplimiento.

Que, luego de haberse evaluado la propuesta formulada esta Presidencia considera que resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante las Resoluciones Administrativas Nº 231-2009-CE-PJ y 219-2010-CE-PJ.

Que, cabe señalar que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nº 219-2010-CE-PJ publicada con fecha trece de agosto del año dos mil diez dispuso que los Jueces de Paz Letrados, Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces Superiores implementen la atención no mayor de una hora diaria a los abogados "en adición" al horario de atención establecido en la Resolución Administrativa Nº 231-2009-CE-PJ en la cual los magistrados en sus respectivas oficinas y a puerta abierta atenderán de lunes a viernes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en ese sentido se entiende que la ampliación en una hora adicional del horario de atención para abogados y litigantes incluye también a las Salas Superiores, estableciendo el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la citada resolución administrativa, que la atención sea realizada de lunes a viernes.

Que, asimismo, conforme lo establece el tercer considerando de la Resolución Administrativa N° 231-2009-CE-PJ, el buen funcionamiento del sistema de justicia requiere que se respete el derecho de las partes y sus abogados patrocinantes a ser atendidos por los jueces, siendo necesario establecer condiciones y mecanismos que permitan una comunicación fluida y sin restricciones entre Abogados y Magistrados.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por los incisos 1), 4) y 9) del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXHORTAR a los señores Jueces Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima el estricto cumplimiento del horario de atención de abogados y litigantes establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante las Resoluciones Administrativas N° 231-2009-CE-PJ y 219-2010-CE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER que todos los Jueces Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima establezcan un horario de atención homogéneo para abogados y litigantes de un mínimo de cinco horas semanales, teniendo como mínimo una hora de atención por día, dentro de la jornada laboral, fuera del horario de despacho y vista de la causa, debiendo comunicar el nuevo horario de atención a esta Presidencia y a la ODECMA de Lima, para la difusión respectiva y verificación de su estricto cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Jueces Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima publiquen, en un lugar visible y de fácil acceso para los usuarios, el nuevo horario de atención, a fin de que los ciudadanos puedan hacer uso efectivo de su derecho de atención.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución así como de los nuevos horarios de atención de las Salas Superiores de Lima.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, ODECMA de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal con Reos Libres y Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 487-2011-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 20 de junio del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el ingreso N° 045793-2011, la doctora Luisa Estela Napa Lévano, Juez Superior integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo del fallecimiento de su hermana, a partir del día 21 al 30 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior y a fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales de la Primera Sala Penal con Reos Libres de Lima, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora DORIS RODRÍGUEZ ALARCÓN, Juez Titular del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal con Reos Libres de Lima, a partir del 21 hasta el 30 de junio del presente año, por la licencia de la doctora Napa Levano, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal con Reos Libres de Lima:

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	Presidente
Dra. Doris Rodríguez Alarcón	(P)
Dr. César Augusto Vásquez Arana	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARÍA NATIVIDAD OTAROLA PAREDES, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 21 al 30 de junio del presente año, por la promoción de la doctora Rodríguez Alarcón.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Designan Comisión de Rectores para el cumplimiento del proceso de homologación docente de las universidades públicas

RESOLUCION N° 0595-2011-ANR

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Lima, 1 de junio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El acuerdo del Pleno de Rectores en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú determina que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, el artículo 53 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, precisa que las remuneraciones de los profesores de las Universidades Públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales;

Que, hasta el día de hoy el cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 53 no ha sido adecuadamente implementado por las respectivas autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo desde la publicación de la mencionada Ley N° 23733 el 17 de diciembre de 1983;

Que, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto a la referida homologación docente mediante sentencias recaídas en los expedientes N° 00023-2007-PI/TC y su respectiva resolución interpretativa; declarando que la única interpretación posible es la que considera que la homologación de las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas con los jueces del Poder Judicial debe efectuarse respecto a todos los docentes de las universidades públicas, sin caber discriminación respecto a la fecha de ingreso a la docencia;

Que asimismo, el referido colegiado, mediante sentencia recaída en el expediente N° 0031-2008-PI/TC y su respectiva resolución aclarativa, declara que el Poder Ejecutivo deberá incorporar en el proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2011 la previsión presupuestaria a efectos de dar pleno cumplimiento al proceso de homologación de sueldos de los docentes de las universidades públicas;

Que, mediante Ley N° 29626, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; cuyo artículo 1, numeral 1.4 literal e) aprueba el crédito presupuestario de hasta doscientos veintinueve millones seiscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 229 691 352,00) distribuidos en los presupuestos institucionales de los pliegos de las universidades públicas, destinado a financiar la culminación del proceso de homologación de docentes universitarios, conforme al mandato de la sentencia de Tribunal Constitucional;

Que, el presupuesto indicado en el considerando precedente es menor al requerido por las universidades públicas para culminar el referido proceso de homologación docente;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, reunido en fecha 16 de mayo de 2011, acordó designar una Comisión de Rectores para el cumplimiento definitivo del proceso de homologación docente de las universidades públicas, la realización de gestiones pertinentes ante entidades públicas y privadas; así como impulsar las gestiones de los trabajadores administrativos de las universidades públicas del país y de la Asamblea Nacional de Rectores que permitan atender la mejora del nivel remunerativo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, la Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar una Comisión de Rectores para el cumplimiento definitivo del proceso de homologación docente de las universidades públicas, la realización de gestiones pertinentes ante entidades públicas y privadas; así como impulsar las gestiones de los trabajadores administrativos de las universidades públicas del país y de la Asamblea Nacional de Rectores que permitan atender la

Sistema Peruano de Información Jurídica

mejora del nivel remunerativo, Comisión integrada por los señores Rectores de las siguientes universidades:

- 1.- Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Dr. Pedro Cotillo Zegarra
- 2.- Universidad Nacional Agraria La Molina
Dr. Jesús Abel Mejía Marcacuzco
- 3.- Universidad Nacional de Ingeniería
Dr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos
- 4.- Universidad Nacional del Callao
Dr. Manuel Alberto Mori Paredes
- 5.- Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Dr. Severino Antonio Díaz Saucedo
- 6.- Universidad Nacional del Altiplano
Dr. Lucio Ávila Rojas
Segundo Vicepresidente de la Asamblea
Nacional de Rectores
- 7.- Universidad Nacional San Antonio Abad
del Cusco
Dr. Víctor Raúl Aguilar Callo
- 8.- Universidad Nacional San Agustín
Dr. Dedicación Valdemar Medina Hoyos
- 9.- Universidad Nacional Santiago Antúnez
de Mayolo
Dr. Heraclio Fernando Castillo Picón

Artículo 2.- Comunicar la presente resolución a las autoridades públicas competentes para que proporcionen a la designada Comisión de Rectores las facilidades del caso para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

Aprueban la “Guía para la Adecuación de Instituciones Educativas a la Ley Universitaria N° 23733”

RESOLUCION N° 0599-2011-ANR

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 3 de junio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los informes N° 109-2011-DGAJ, de fecha 11 de febrero de 2011; N° 274-2011-DGAJ, de fecha 04 de mayo de 2011; N° 084-2011-DGDAC, de fecha 23 de mayo de 2011; los memorandos N° 731-2010-SG, de fecha 21 de octubre de 2010; N° 138-2010-DGDAC, de fecha 22 de diciembre de 2010; N° 042-2011-DGDAC, de fecha 18 de marzo de 2011; P-71-5-2011, de fecha 26 de mayo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, el artículo 99 de la Ley N° 23733 establece que determinadas instituciones educativas tienen los deberes y derechos que confiere la Ley Universitaria para otorgar en nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos equivalentes a los otorgados por las universidades del país, disponiéndose su inscripción el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, a la fecha el indicado artículo 99, modificado recientemente por Ley 29630, ha incorporado dentro de sus alcances a las siguientes instituciones educativas:

1) Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

2) La Escuela de Salud Pública del Perú;

3) La Academia Diplomática del Perú;

4) El Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico;

5) La Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau;

6) La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes;

7) La Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas;

8) La Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco;

9) El Conservatorio Nacional de Música;

10) El Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco;

11) La Escuela Superior de Formación Artística Pública - Ancash (ESFAP - ANCASH);

12) La Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache;

13) La Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre;

14) El Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama;

15) La Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle, denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle;

16) La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; y

17) La Escuela Nacional Superior de Ballet.

Que, mediante memorando N° 731-2010-SG, el Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores comunica la necesidad de unificar los criterios a aplicarse a las instituciones que cuentan con rango universitario a efectos de que puedan inscribir sus grados y títulos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; proponiéndose tomar en cuenta determinados aspectos;

Que, mediante memorando N° 138-2010-DGDAC, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores propone la aprobación de la “Guía para la Adecuación a la Ley Universitaria N° 23733” con motivo a la incorporación de determinadas instituciones educativas dentro de los alcances de la Ley N° 23733;

Que, mediante informes N° 109-2011-DGAJ y N° 274-2011-DGAJ, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional de Rectores opina favorablemente a la aprobación de la “Guía para la Adecuación a la Ley Universitaria N° 23733” y sugiere incluir dos secciones en la misma;

Que, mediante informe N° 084-2011-DGDAC, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, habiendo recogido las sugerencias indicadas en el considerando precedente, eleva para su aprobación la “Guía para la Adecuación de Instituciones Educativas a la Ley Universitaria N° 23733”;

Que, mediante memorando N° 568-2011-SE, el Secretario Ejecutivo (e) de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se apruebe la “Guía para la Adecuación de Instituciones Educativas a la Ley Universitaria N° 23733”, de acuerdo al informe N° 084-2011-DGDAC;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la Adecuación de Instituciones Educativas a la Ley Universitaria N° 23733”, que consta de 12 secciones y 09 páginas y que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución a las instituciones indicadas en el tercer considerando para la aplicación y cumplimiento de la “Guía para la Adecuación de Instituciones Educativas a la Ley Universitaria N° 23733”.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

Designan miembro del Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

RESOLUCION Nº 0671-2011-ANR

Lima, 16 de junio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

La carta S/N, registrado con expediente Nº 151236, de fecha 30 de mayo de 2011; el memorando Nº 623-2011-SE, de fecha 16 de junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 0102-2011-ANR, de fecha 11 de febrero de 2011, se designó un Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con la autonomía y atribuciones previstas en el artículo 39 de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, a fin de llevar a cabo, en el plazo de noventa (90) días, el proceso electoral de conformación de los órganos de gobierno y elección de autoridades en la referida universidad; designándose entre sus miembros al Mg. Faustino Beraún Barrantes;

Que, mediante carta de vistos, el Mg. Faustino Beraún Barrantes comunica su imposibilidad de continuar como miembro del referido Comité Electoral Externo desde el 17 de junio de 2011;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo (e) de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se acepte lo solicitado por el Mg. Faustino Beraún Barrantes y se designe en su reemplazo al Dr. Darío Emiliano Medina Castro, Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo, como miembro del Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la conclusión de funciones del Mag. Sc Faustino Beraún Rodríguez como miembro del Comité Electoral Externo de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a partir del 17 de junio de 2011; agradeciéndole por los valiosos servicios prestados.

Artículo 2.- Designar como miembro del Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, constituido mediante Resolución Nº 0102-2011-ANR, al Dr. Darío Emiliano Medina Castro, Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo; en reemplazo del referido profesional saliente.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan integrantes de la nueva Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional
Micaela Bastidas de Apurímac

RESOLUCION Nº 0672-2011-ANR

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Lima, 16 de junio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTO:

El memorando Nº 609-2011-SE, de fecha 16 de junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90 de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, mediante Resolución Nº 0585-2011-ANR, de fecha 26 de mayo de 2011; se designó una Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a fin que lleve a cabo, el plazo de ciento ochenta (180) días, los procesos que permitan constituir legalmente los órganos de gobierno y lograr la institucionalidad de la referida universidad;

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, señala que para ser Rector se requiere: a) ser ciudadano en ejercicio, b) ser profesor principal con no menos de doce años en la docencia universitaria, de los cuales cinco deben ser en la categoría, sin ser necesariamente miembro de la Asamblea Universitaria, y; c) tener el grado de doctor, o el más alto título profesional, cuando en el país no se otorgue aquel grado académico en su especialidad;

Que, el ejercicio de las funciones académicas, económicas y administrativas en una universidad institucionalizada debe corresponder a autoridades universitarias que cumplan con los requisitos legales establecidos para ser Rector y Vicerrectores;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores a fin de garantizar la institucionalidad plena de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se encuentra en la disposición permanente de diálogo con su comunidad universitaria a fin de aunar esfuerzos;

Que, en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac se hace necesario la incorporación de docentes Principales a fin de garantizar la conformación de sus órganos de gobierno, dado que en la actualidad sólo cuentan con tres Profesores Principales; por lo que en su oportunidad se designará una Comisión Externa de Concurso Público, que garantice la objetividad en el proceso de Concurso Público de Méritos y Oposición para incorporación a la docencia;

Que, asimismo se hace necesario una auditoría académica, económica y administrativa que verifique la correcta gestión realizada en la Universidad que deberá estar a cargo del representante de la Contraloría General de la República ante la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, además en su oportunidad será necesaria la participación de un Comité Electoral Externo integrada por ex autoridades universitarias con objetividad e imparcialidad que garantice el proceso electoral y permita el nombramiento de las autoridades de la Alta Dirección de la Universidad;

Que, a fin de viabilizar este proceso de consolidación de la institucionalidad de la universidad es indispensable reestructurar la conformación de la Comisión de Orden y Gestión, designada por Resolución Nº 0585-2011-ANR;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733, Leyes N° 26490 y N° 27602 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida las funciones de los miembros integrantes de la Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, designados mediante Resolución 0585-2011-ANR.

Artículo 2.- Designar la conformación de la nueva Comisión de Orden y Gestión de la Comisión de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su instalación, a fin de que lleven a cabo los procesos necesarios para la conformación legal de los órganos de gobierno, lograr la institucionalidad de la universidad e implementar las acciones precisadas en la parte considerativa de la presente Resolución y demás actos de gobierno; Comisión de Orden y Gestión que estará integrada por:

* **Dr. Jorge Segundo Cumpa Reyes**
PRESIDENTE
Ex Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

* **Dra. Ela Leila Estrada Oré**
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
Ex Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Agraria La Molina

* **Dr. Manuel Israel Hernández García,**
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
Ex Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

Artículo 3.- Establecer que la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, dentro de este proceso, hará las veces de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria. El Presidente hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente de Vicerrector Administrativo; ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733, Leyes N° 26490 y N° 27602.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

Designan Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios que hará las veces de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria

RESOLUCION N° 0678-2011-ANR

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Lima, 16 de junio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El acuerdo de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria reunido en sesión extraordinaria el 10 de junio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre de 2009, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, resolvió otorgar la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado;

Que, por Resolución N° 597-2009-CONAFU, de fecha 24 de noviembre de 2009, se encarga la Dirección de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado, por el plazo de dos años comprendido desde el 27 de noviembre de 2009 al 27 de noviembre de 2011, en el cargo de rector (e) al Doctor Juan Huayllani Moscoso; vicerrector académico (e) al Ing. M. Sc. Américo Quevedo Guevara; vicerrector administrativo (e) a la M. Sc. Sonia Pilar Yufra Cruz;

Que, mediante Resolución N° 0385-2010-ANR, de fecha 21 de abril de 2010, se designa a los integrantes de la Comisión Informante para la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a fin de que tomen conocimiento del proceso de organización, elección de Rector, conformación de órganos de gobierno y el Estatuto, la misma que estuvo integrada por los ingenieros Alfonso Flores Mere y el ingeniero Francisco Delgado de la Flor Badaracco, ex autoridades de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, la Comisión Informante de la UNAMAD en su Informe concluye que el proceso de organización, elección del Rector y la conformación de órganos de gobierno fue realizado por el Consejo Nacional de Autorización para el Funcionamiento de Universidades; y las elecciones y el nombramiento de los órganos de gobierno fueron formalizados mediante Resolución N° 597-2009-CONAFU, de fecha 24 de noviembre de 2009. Asimismo, señala que existe un déficit de profesores ordinarios, en la categoría de principal debido a la creación de 03 Facultades nuevas, por ello proponen: a) ascenso de los profesores Asociados que reúnan los requisitos de Ley a Principales ya sea a dedicación exclusiva o tiempo completo; o b) convocar a concurso para nombramiento de profesores Principales a nivel nacional. Finalmente, precisan que la universidad cuenta sólo con 55 docentes nombrados de los cuales se tiene: 02 principales, 15 asociados y 22 auxiliares a dedicación exclusiva; 12 auxiliares a tiempo completo. 03 auxiliares a tiempo parcial y 02 Jefes de Práctica uno a dedicación exclusiva y otro a tiempo parcial y 33 docentes contratados; por lo que, se requiere implementar programas de capacitación para estudios de Pos Grado, Maestría y Doctorado;

Que, el CRI-Amazónico acordó constituir una Comisión Especial de Rectores integrada por los Rectores de las Universidades Nacionales de Ucayali y Presidente de dicho Consejo, de la Amazonía Peruana y de la Agraria de la Selva, acuerdo que fue aprobado por el Pleno de Rectores reunido en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2010, que tiene como finalidad de evaluar in situ, el aspecto organizativo con relación a los órganos de gobierno, Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, además de verificar el funcionamiento académico y administrativo de la UNAMAD, con sede en la ciudad de Puerto Maldonado;

Que, por Resolución N° 0586-2011-ANR, de fecha 26 de mayo de 2011, por acuerdo del Pleno de Rectores de fecha 16 de mayo de 2011, se designó una Comisión de Implementación para la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado, otorgándole un plazo de ciento veinte días para implementar los acuerdos señalados en el Informe del CRI-Amazónico,

Sistema Peruano de Información Jurídica

integrada por Ing. Civil José Artemio Olivares Escobar, presidente, ex rector de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; Mg. Mv. Teodolfo Valencia Chamba, ex vicerrector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; y doctor en Ciencias, Ing. Juan Ricardo Zegarra Palacios, ex decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, sin embargo, ante una serie de denuncias presentadas en la Asamblea Nacional de Rectores, de los miembros de la Asamblea Universitaria y el Secretario General de Docentes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, entre otros, en las que se solicita la intervención de la Universidad con el cese de sus autoridades y el nombramiento de una Comisión de Orden y Gestión;

Que, mediante escrito de fecha 06 de junio de 2011, el doctor Víctor Raúl Aguilar Callo, rector de la Universidad Nacional San Antonio Abad en atención al pedido del señor Presidente de la ANR, presenta el Informe de la comisión de servicio, en la que comunica que se constituyó en la sede de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de instalar la Comisión de Implementación designada por Resolución N° 0586-2011-ANR, informa que no fueron implementadas oportunamente las recomendaciones del CRI-Amazónico, contenidas en su Informe presentado a la ANR el 25 de febrero del año en curso, y habiendo transcurrido más de tres meses se ha generado desconfianza en un grupo mayoritario de profesores y estudiantes, justificando de esta manera la toma de local por parte de estudiantes; no habiendo el número necesario de profesores principales para el funcionamiento de los órganos de gobierno; sin embargo, el CONAFU autorizó el funcionamiento de la universidad, lo que ha generado la situación actual de la UNAMAD; en la actualidad, han tomado cartas en este asunto, autoridades extrauniversitarias, como el Presidente de la Región, el Alcalde Provincial, el Arzobispo, el Defensor del Pueblo, los padres de familia y otras organizaciones, haciéndose insostenible la situación; por lo que, la mencionada Comisión de Implementación no tendría las garantías necesarias para su funcionamiento, debiendo darse otro tipo de correctivos para dar solución al problema;

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la ANR ha emitido el Informe N° 383-2011-DGAJ, de fecha 08 de junio de 2011, en relación a las denuncias presentadas mencionadas precedentemente, opinando que a fin de restituir la gobernabilidad de la UNAMAD, es necesario designar una Comisión de Orden y Gestión;

Que, la Ley N° 26490 ampliada por la Ley N° 27602, dio atribuciones a la Asamblea Nacional de Rectores para intervenir de oficio ante graves irregularidades en universidades públicas y privadas;

Que, por acuerdo de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria reunida en sesión extraordinaria el 10 de junio del 2011, se acordó aprobar la designación de una Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conformada por ex autoridades universitarias de reconocida trayectoria profesional, con funciones específicas y precisas que son aquellas que forman parte del Informe del CRI-Amazónico, con responsabilidades definidas y plazo determinado;

Estando al acuerdo adoptado por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733, Leyes N° 26490 y N° 27602 y en uso de sus atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1- Dejar sin efecto, en todos sus extremos, los alcances de la Resolución N° 0586-2011-ANR.

Artículo 2.- Establecer el cese de las autoridades encargadas mediante Resolución N° 597-2009-CONAFU, de fecha 24 de noviembre de 2009.

Artículo 3.- Designar una Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, otorgándole el plazo de ciento ochenta días, a fin de que implante las

Sistema Peruano de Información Jurídica

recomendaciones establecidas por el CRI-Amazónico y logre la real institucionalidad de la universidad. La Comisión estará integrada por:

- Ing. Luis Bernardo Guzmán Cabrera, presidente
Ex rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

- Dr. Juan Ricardo Zegarra Palacios, vicepresidente académico
Ex decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Trujillo

- Mg. Nery Job Nieves Escobar, vice presidente administrativo
Profesor Principal cesante de la Universidad Particular de Chiclayo
Ex vicepresidente académico de la Comisión Reorganizadora de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo

Artículo 4.- Establecer que la Comisión de Orden y Gestión de la UNAMAD, dentro del proceso de intervención, hará las veces de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria. El Presidente hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente de Vicerrector Administrativo, ejercerán sus atribuciones de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, Leyes N° 26490 y N° 27602.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELASQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAUL MARTIN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Disponen no ratificar en el cargo a Juez Especializado en lo Civil de Jaén del Distrito Judicial de Lambayeque

RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 031-2011-PCNM

Lima, 10 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Augusto Gabriel Fernández Cusman, Juez Especializado en lo Civil de Jaén, del Distrito Judicial de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 302-2002-CNM, de fecha 07 de junio de 2002, el evaluado fue nombrado Juez Especializado en lo Civil de Jaén, del Distrito Judicial de Lambayeque, habiendo juramentado el cargo con fecha 15.06.02, el mismo que ejerce hasta la actualidad.

En consecuencia, desde su mencionada designación como magistrado, ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154 Inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 02 de agosto de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros, al Dr. Fernández, siendo su período de

Sistema Peruano de Información Jurídica

evaluación desde el 15 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 10 de enero de 2011, habiéndose previamente puesto en su conocimiento no sólo su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, sino además, su informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios;** Según el formato curricular del evaluado y el Oficio N° 11760-2010-UD-OCMA-EMR/Imo, éste registra las siguientes medidas disciplinarias: Multa del 3%, impuesta el 22.02.10 por afectación al debido proceso (Expediente N° 01457-2008/QD), la misma que fue apelada, ante lo cual la OCMA resolvió con fecha 14.06.10 por la prescripción del proceso disciplinario; Apercibimiento (no se precisa la causa) impuesto el 07.04.06 (Expediente N° 01068-2005/QD); Apercibimiento (no se precisa la causa) impuesto el 27.04.06 (Expediente N° 00051-2005/QD); Multa del 3%, impuesta el 22.02.10 por infracción a sus deberes de función (Expediente N° 00248-2008/QD), la misma que ha sido apelada por el evaluado, encontrándose en trámite, según informa; y, finalmente, una sanción cuya naturaleza no ha sido especificada por el evaluado, impuesta el 12.04.10 por causa de la inobservancia de normas (Expediente N° 00209-2008/QD), respecto de la cual éste manifiesta haber interpuesto un recurso de apelación que se encuentra en trámite; **b) Participación Ciudadana;** se recibió comunicaciones de participación ciudadana cuestionando su gestión, las que fueron absueltas por el evaluado, así como comunicaciones de apoyo a su gestión, conforme pasamos a detallar:

(b.1) Comunicación del señor Javier Idelfonso Adrianzén Carreño, quien alude a una demanda admitida a trámite pese a que ni el quejoso ni el codemandado viven en Jaén, lo que motivó una denuncia por prevaricato actualmente en trámite. El Dr. Fernández hace su descargo manifestando que el quejoso fue declarado rebelde al proceso por no haber absuelto el traslado de la demanda, sin haber cuestionado la competencia del órgano jurisdiccional, siendo además que su codemandado sí ha deducido la excepción de Incompetencia;

(b.2) Comunicación del señor Manuel Vílchez Ochoa, quien señala que el Dr. Fernández no cumple con los requisitos para ostentar los cargos de Juez decano y Juez del Primer Juzgado Civil y de Familia de Jaén, agregando que habría seducido a una practicante de su juzgado, con quien tiene un hijo extramatrimonial, el cual ha sido reconocido por el Juez, después de dos meses de nacido, siendo que dicho menor no cuenta con Seguro de ESSALUD. En su descargo el Dr. Fernández señala que Manuel Vílchez Ochoa se dedica a cuestionar a los jueces y fiscales cuando las resoluciones y procesos no le favorecen y no son resueltos de acuerdo a su conveniencia e intereses personales. En cuanto a su menor hijo, señala que éste ha sido procreado con una persona que jamás ha practicado ni ha sido meritoria en su juzgado ni en ningún otro, siendo que tampoco es estudiante de la carrera de derecho. Agrega que su hijo ha sido debidamente inscrito por sus progenitores y cuenta con la atención que le brinda ESSALUD por tener el magistrado la condición de asegurado; en la entrevista precisó, además, que luego del nacimiento de su hijo no pudo inscribirlo de inmediato por que el Concejo Municipal de Jaén no permitió inscripciones durante cerca de 45 días por carecer de libros para asentar los nacimientos, de lo cual tiene la constancia respectiva;

(b.3) Comunicaciones del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Jaén, que señalan que el Dr. Fernández tiene más de 50 quejas y denuncias, perjudicando al Sindicato en diversos procesos, tratándolos además de forma déspota, alegando una supuesta amistad con el Congresista Javier Velásquez Quesquén, quien habría sido su compañero de estudios universitarios. El Sindicato también le imputa favorecer indebidamente a la Municipalidad de Jaén y no motivar adecuadamente sus decisiones. En su descargo, el Dr. Fernández aduce que él ya no conoce de los casos del Sindicato, por cuanto se ha abstenido por decoro. Agrega que tales imputaciones no se han probado ni han sido amparadas;

(b.4) Comunicación del señor Felipe Guevara Becerra, quien señala que el Dr. Fernández ha cometido una serie de irregularidades en el ejercicio de sus funciones en agravio del quejoso, incurriendo en graves abusos y violaciones de la Constitución Política, pues en un proceso seguido contra el quejoso, terminado el juicio oral, se escuchó los informes orales y a los pocos minutos se expidió una sentencia de 8 páginas. Este cuestionamiento guarda relación con el siguiente, por lo cual el descargo respecto de ambos fluye junto con él;

Sistema Peruano de Información Jurídica

(b.5) Comunicación del señor Jorge Luis Quiroz Simón, quien manifiesta que no se evaluó oportunamente un hábeas corpus presentado por el quejoso, pues en vez de despachar el 23 de diciembre de 2008, los vocales de la Corte, entre ellos el Dr. Fernández, supuestamente hicieron abandono de sus puestos para viajar a Chiclayo. En cuanto a las denuncias de Jorge Luis Quiroz Simón y Felipe Germán Guevara Becerra, el Dr. Fernández señala que fue llamado a integrar la Sala mixta a fin de que el proceso no se quiebre, siendo la materia el delito de secuestro con la consecuencia de muerte. Es menester señalar que en dicha sentencia se condenó a Jorge Quiroz, mientras que a Felipe Guevara se le reservó su juzgamiento, renovándosele cada seis meses la orden de captura dictada en su contra, por lo cual el evaluado considera que dicho proceso ha sido tramitado de forma regular;

(b.6) Comunicación del señor José Fernández Vélchez Guevara, quien aduce que el evaluado ha actuado con injusticia en un proceso seguido contra el quejoso por su esposa; pues reformuló la sentencia de primera instancia fijando por concepto de alimentos la suma de 1500 nuevos soles para cada una de sus tres menores hijos y la suma de 500 nuevos soles por alimentos para su esposa. Respecto a esta denuncia el Dr. Fernández manifiesta que reformó el fallo en cuanto al monto debido a la solvencia del demandado. Agrega que el quejoso planteó un proceso de amparo contra el evaluado, el mismo que fue desestimado;

(b.7) Reconocimientos; también se han recibido 07 comunicaciones de apoyo a la gestión del evaluado, como son las enviadas por la Municipalidad Distrital de Huabal, Municipalidad Distrital de Pucará, Asociación de Abogados de Jaén, Memorial suscrito por diversos abogados, Municipalidad Distrital de Choros, Municipalidad Distrital de Chontali y de la Filial en Jaén de la Asociación de Periodistas del Perú;

c) Asistencia y Puntualidad; asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias ni tardanzas injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados**; Se recibió información de los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de la localidad, siendo que en los años 2004 y 2006 se evidencia una proporción favorable al magistrado en cuanto a su desenvolvimiento, mientras que el del 2007 indicó un resultado promedio de desaprobación respecto del evaluado. Sin embargo, mediante Carta N° 015-2007-P-AMADIJALM, de fecha 15 de Octubre del 2007, el Presidente de la Asociación de Magistrados del Distrito Judicial de Lambayeque, cuestiona los resultados del Referéndum en mención, haciendo mención de errores en el sistema de cómputo tanto como en la realización del mismo. Esta información sólo tiene carácter referencial, debiendo ponderarse con los demás elementos de juicio derivados de su proceso de evaluación; **e) Antecedentes sobre su conducta**; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial**; en este aspecto, el evaluado reconoce no haber cumplido con el deber de presentación de su declaración jurada de bienes y rentas por el ejercicio 2005, asimismo reconoció en este acto haber omitido declarar en su formato curricular ser propietario del 25% de un inmueble ubicado en Chiclayo, el que manifiesta haber adquirido junto con sus hermanos en el año 1999;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: **a) Calidad de Decisiones**; De la evaluación respectiva fluye que sus dictámenes han merecido buenas calificaciones; **b) Calidad en Gestión de Proceso**; ha sido calificado como adecuado; **c) Celeridad y Rendimiento**; de la información recibida no se pudo establecer el nivel de producción jurisdiccional; **d) Organización de Trabajo**; su informe ha sido calificado como bueno; **e) Publicaciones**; el evaluado no ha presentado publicaciones; **f) Desarrollo Profesional**; según la información que obra en el expediente de evaluación, el evaluado ha participado en diversos cursos de capacitación, siendo también egresado de la Maestría en Derecho Civil de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional por la misma Universidad.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el evaluado, pese a tener indicadores favorables en diversos aspectos de su evaluación, de otro lado presenta graves cuestionamientos ciudadanos formulados contra su trabajo y conducta.

A este respecto, aun cuando el evaluado ha formulado sus respectivos descargos, los mismos no causan convicción suficiente, especialmente en los aspectos relativos a su actuación en

Sistema Peruano de Información Jurídica

diversos procesos judiciales donde se cuestiona su respeto al debido proceso y al cumplimiento de las normas jurídicas pertinentes.

Así, entre otros, se le cuestiona haber tramitado un proceso en una jurisdicción territorial que no correspondía a los codemandados, vulnerando así el debido proceso. En este aspecto, si bien es cierto que existen normas referidas a la posibilidad de prorrogar eventualmente, en determinados supuestos, dicha competencia territorial, no es menos cierto que todo magistrado tiene facultades para sanear este aspecto incluso de oficio, siendo que la permisividad para tramitar procesos que corresponden a otra jurisdicción, develan negligencia e incluso dejan dudas sobre su respeto al deber de imparcialidad y al principio de juez natural, pues bajo la alegación de la posibilidad de prórroga tácita, puede fomentarse que los litigantes incluso busquen seleccionar las jurisdicciones que consideren les resulten convenientes para promover la defensa de sus intereses particulares, lo que ya en muchas ocasiones ha ocurrido, causando descrédito a la función jurisdiccional por la actuación de algunos jueces, situación que además socava progresivamente la institucionalidad del Poder Judicial.

Otro cuestionamiento al debido proceso que el evaluado no pudo absolver en forma tal que despeje cualquier duda sobre su idoneidad, está en el hecho descrito en una de las denuncias ciudadanas, donde se afirma que el evaluado habría sido integrante de una Sala Penal donde a los pocos minutos de terminado el juicio oral se emitió una sentencia de cerca de ocho páginas, a lo que el evaluado se limitó a señalar que ya el ponente había venido elaborando la sentencia. Aún cuando esto último fuera cierto, consideramos que refleja poca seriedad que el evaluado pueda haber efectuado un análisis cabal de un proyecto de sentencia de dicha magnitud en tiempo tan breve, lo que refleja poca seriedad en el manejo de un caso, donde como en cualquier otro deben imperar la ponderación y la reflexión profundas como requisitos indispensables para la consecución de los fines del proceso, incluyendo la tutela del debido proceso.

Es importante destacar que estas situaciones guardan relación con las sanciones impuestas anteriormente al evaluado precisamente por afectación al debido proceso y por la inobservancia de normas, situación que debe compulsarse conjuntamente con la información anteriormente reseñada.

Sexto: Que, de igual modo, conjuntamente con los aspectos mencionados en el ítem precedente, debe tenerse presente otros comportamientos que afectan gravemente la confianza que debe generar un magistrado en todos sus actos personales y funcionales, como lo son el hecho de haber omitido un deber legal como lo es el de declarar sus ingresos y bienes todos los años, lo que el propio magistrado ha reconocido en el acto de la entrevista que no cumplió con hacer en el año 2005. Otra grave omisión, también reconocida por el magistrado en su entrevista, lo es el no haber declarado ser propietario del 25% de los derechos y acciones sobre un inmueble ubicado en Chiclayo, a pesar de conocer que el formato de información curricular presentado por su propia persona tiene el carácter de declaración jurada.

En consecuencia, del análisis global y objetivo de toda la información anteriormente glosada, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación, el Dr. Fernández no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Sétimo: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de no renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) y artículo 37 inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36 del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 10 de enero de 2011;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primero: No renovar la confianza al doctor Augusto Gabriel Fernández Cusman y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Jaén, del Distrito Judicial de Lambayeque; y,

Segundo.- Notifíquese personalmente al magistrado no ratificado y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la magistratura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDMUNDO PELAEZ BARDALES
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ
CARLOS MANSILLA GARDELLA
LUIS MAEZONO YAMASHITA
GASTON SOTO VALLENAS
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA
GONZALO GARCIA NUÑEZ

Declaran infundada impugnación contra la Res. N° 031-2011-PCNM que dispuso no ratificar en el cargo a Juez Especializado en lo Civil de Jaén

RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 266-2011-PCNM

Lima, 13 de mayo de 2011

VISTO:

El recurso extraordinario de reconsideración del 20 de abril de 2011 interpuesto por don Augusto Gabriel Fernández Cusman, Juez Especializado en lo Civil de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, contra la Resolución N° 031-2011-PCNM, del 10 de enero de 2011, por la cual se resolvió no ratificarlo en el cargo antes mencionado; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, en términos generales, del recurso extraordinario antes mencionado y del escrito presentado el 11 de mayo de 2011, reseñando las conclusiones del informe oral efectuado en dicha fecha por la defensa de don Fernández Cusman, fluye que el recurrente sostiene que la decisión impugnada debe anularse por las siguientes consideraciones:

1.1 Por que supuestamente la decisión tomada no guarda relación con las premisas o causas que la sustentan.

1.2 Por que supuestamente no hay equilibrio adecuado entre el peso de los factores de idoneidad y conducta verificados en el proceso de evaluación, con la levedad de las quejas y sobredimensionado influjo del tema disciplinario.

1.3 Por que supuestamente no se ha realizado una adecuada valoración y motivación de la prueba, criterio informador del principio del debido proceso.

Finalidad del recurso extraordinario:

Segundo.- El recurso extraordinario, conforme lo establece el artículo 41 y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación, sólo procede por la afectación del derecho al debido proceso en su dimensión formal y/o sustancial, de algún magistrado sometido a evaluación, teniendo por fin esencial permitir que el CNM repare dicha situación de afectación, en caso que ésta se hubiere producido.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En ese orden de ideas, corresponde analizar si el Consejo ha incurrido en alguna vulneración del debido proceso en el procedimiento de evaluación integral y ratificación seguido a don Augusto Gabriel Fernández Cusman.

Análisis de los argumentos que sustentan el recurso:

Tercero.- Con relación a la alegación de que la decisión de no ratificación tomada por el Pleno del CNM no guarda relación con las premisas o causas que la sustentan, debe desestimarse dicho argumento, por cuanto del texto de la resolución recurrida fluye con absoluta claridad que la precitada decisión sí guarda perfecta y absoluta correspondencia con las premisas que la sustentan, derivándose de las mismas. Vale decir, se cumple con el requisito de la denominada justificación interna, cuya supuesta ausencia pretende invocar el recurrente.

En efecto, en los considerandos quinto y sexto de la resolución recurrida, se detallan las razones que motivan la no ratificación, las que derivan de un cabal, objetivo y minucioso análisis de la información obrante en el expediente de don Fernández Cusman y de la apreciación integral de su entrevista personal.

En consecuencia, existe perfecta coherencia y conexión lógica entre la decisión de no ratificación y los considerandos antes mencionados, los que contienen las premisas de las que se deriva dicha decisión.

Cuarto.- Con relación a la alegación de que en la resolución impugnada no hay equilibrio adecuado entre el peso de los factores de idoneidad y conducta verificados en el proceso de evaluación y la supuesta levedad de las quejas y supuesto sobredimensionado influjo del tema disciplinario, la misma también debe desestimarse.

En efecto, en el considerando quinto se empieza reconociendo que no toda la información relativa al recurrente es negativa, pues existen también indicadores positivos. Sin embargo, del desarrollo de dicho considerando quinto y del considerando sexto, fluye que se han sopesado los méritos y deméritos en la trayectoria del recurrente, habiéndose concluido que éstos últimos, pese a los primeros, constituyen factores que han predominado objetivamente en la perspectiva de los señores Consejeros, para concluir que, en términos generales, no se debe renovar la confianza en el magistrado recurrente, por las razones ya reseñadas en la resolución de no ratificación.

En tal sentido, no es cierto que la resolución recurrida adolezca de falta de equilibrio entre el peso dado a los méritos y a los deméritos, pues en este caso lo que realmente ocurre es que don Fernández Cusman, naturalmente, tiene su propia perspectiva y opinión sobre la forma en que debieron asignarse los pesos respectivos a los diversos factores evaluados, siendo que, desde su punto de vista, los aspectos negativos detectados y ponderados por el Pleno del CNM, no constituyen deméritos significativos que puedan motivar su no ratificación.

Vale decir, se trata de un caso de simple y natural discrepancia entre la perspectiva y/o criterio del evaluado y la de los evaluadores, respecto de la valoración que corresponde dar a la información recabada, situación ésta que en sí misma no constituye una afectación del debido proceso formal ni material.

En efecto, el particular criterio valorativo de un órgano decisor, como lo es el del Pleno del CNM, emitido en el ejercicio regular de sus funciones constitucionales, sólo podría constituir causal de afectación al debido proceso, específicamente en su aspecto material, en el eventual caso que dicho criterio resolutorio fuese manifiestamente irrazonable o antijurídico, situación que no se produce en el caso submateria, donde el ejercicio legítimo, por parte del recurrente, de su derecho constitucional a formular crítica e impugnación respecto de una decisión que considera le causa un agravio, no evidencia la configuración del supuesto anteriormente mencionado.

Quinto.- Finalmente, respecto de la alegación consistente en que no se ha realizado una adecuada valoración y motivación de la prueba, criterio informador del principio del debido proceso, la misma también debe desestimarse, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, en el sentido de que lo que realmente revela el recurrente es su manifiesta discrepancia con el criterio valorativo expuesto en la resolución impugnada.

En efecto, el recurrente no ha evidenciado en modo alguno un supuesto de afectación al debido proceso derivadas de supuestas deficiencias en la valoración de la información recabada, habiéndose limitado, en buena medida, a detallar diversas situaciones o hechos que, pese a no estar mencionados en la resolución recurrida, él considera que no han sido debidamente compulsados con algún tipo de evidencia específica.

Estando a lo expuesto y a lo acordado por unanimidad por los miembros asistentes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 13 de mayo de 2011; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM.

SE RESUELVE:

Primero: Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario interpuesto por don Augusto Gabriel Fernández Cusman, contra la Resolución N° 031-2011-PCNM, del 10 de enero de 2011, que dispone no renovarle la confianza y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo: Disponer la ejecución inmediata de la citada resolución de no ratificación, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GONZALO GARCIA NUÑEZ
LUIS MAEZONO YAMASHITA
GASTON SOTO VALLENAS
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ
PABLO TALAVERA ELGUERA
MAXIMO HERRERA BONILLA

CONTRALORIA GENERAL

Designan jefe del Órgano de Control Institucional de PROMPERÚ

RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 161-2011-CG

Lima, 20 de junio de 2011

Visto, la Hoja Informativa N° 50-2011-CG/GOCI, emitida por la Gerencia de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Gerencia General de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la referida Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad de servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, modificado por

Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución de Contraloría N° 099-2010-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29555, Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, regula la incorporación directa del personal sujeto al régimen laboral público y privado, a este Órgano Superior de Control; en tal sentido, siendo que la profesional que ocupa el cargo de jefa del Órgano de Control Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, no se encuentra en los alcances de dicho artículo, corresponde a la Contraloría General de la República proceder a la designación en dicha jefatura, en el marco de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 27785;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario efectuar la designación de un profesional de la Contraloría General de la República en la entidad referida en el párrafo precedente, en ese sentido, el documento del visto recomienda designar al señor César Hugo Taboada Morales, profesional de la Contraloría General de la República, en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 28557 y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, modificado mediante Resolución de Contraloría N° 099-2010-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, al señor César Hugo Taboada Morales, profesional de la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo.- La designación que se efectúa de acuerdo al artículo precedente, deberá realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano y la Gerencia de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República dispondrán y adoptarán las acciones que correspondan en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Corea para participar en la VI Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 059-2011-MP-FN-JFS

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, Joon Gyu Kim, Procurador General de la República de Corea y Vicepresidente de la Asociación Internacional de Fiscales, invita al señor Fiscal de la Nación a la "IV

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia”, que se realizará del 30 de junio al 01 de julio de 2011, en la ciudad de Seúl, República de Corea.

Que, la citada Cumbre Mundial reunirá a los Jefes de Fiscalías de todas las regiones del mundo, bajo el tema central “Nuevas iniciativas de las Fiscalías - Una sociedad justa e imparcial”; con el objetivo de reflexionar sobre la labor y las iniciativas que emprenden las Fiscalías en aras de la persecución penal y promoción de una sociedad más justa.

Que, atendiendo a la relevancia del evento, el cual es de interés institucional para potenciar la creación de una red de fiscales a partir de la confianza mutua, y así fortalecer la cooperación internacional en materia de justicia penal, se ha previsto la intervención del señor Fiscal de la Nación en la citada reunión.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2297, adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 24 de mayo y continuada el 25 de mayo de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Seúl, República de Corea, a fin de que participe en el evento internacional mencionado en la parte considerativa de la presente resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 27 de junio al 03 de julio de 2011.

Artículo Segundo.- Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, a la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Adjunta Suprema Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

Artículo Cuarto.- La participación del señor Fiscal de la Nación, en el evento antes mencionado, no irrogará gastos al Ministerio Público.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Fiscales Supremos Titulares, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Dan por concluidos nombramientos y designan Fiscales en los Distritos Judiciales de Cañete, Piura, Lima y Huancavelica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1039-2011-MP-FN

Lima, 13 de junio de 2011

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 204-2011-CNM de fecha 2 de junio de 2011, puesta en conocimiento mediante Oficio N° 1026-2011-P-CNM, recepcionado el día 07 de junio del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150 preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público para cubrir plazas vacantes de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Convocatoria Descentralizada N° 003-2010-SN/CNM, Macro Regiones Amazónica (Segunda Etapa), Centro y Sur, y estando a los cuadros de méritos aprobados por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el Artículo Cuarto de la Resolución de vista, se resolvió nombrar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares del Distrito Judicial de Cañete;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSMERY JANET VILLAVICENCIO HEREDIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete; materia de la Resolución N° 1724-2009-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SARA DEL CARMEN FRANCIA CABRERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución N° 1528-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NELBA DORIS LEÓN GARCIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paíta, materia de las Resoluciones N° 439-2009-MP-FN y N° 2161-2010-MP-FN, de fechas 30 de marzo del 2009 y 30 de diciembre del 2010, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora TEREZA VERONICA QUISPE CHOQUE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N° 898-2010-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2010.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARCO ANTONIO GUERRERO BOLAÑOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica, materia de la Resolución N° 1845-2003-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2003.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora TERESA ESPERANZA ZAMUDIO OJEDA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete; materia de la Resolución N° 318-2010-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2010.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora KETTY GARIBAY MASCCO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su

Sistema Peruano de Información Jurídica

designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete; materia de las Resoluciones N° 936-2008-MP-FN y N° 1724-2009-MP-FN, de fechas 10 de julio del 2008 y 26 de noviembre del 2009, respectivamente.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor SAMUEL AGUSTIN ROJAS CHAVEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete; materia de la Resolución N° 1724-2009-MP-FN, de fecha 26 de noviembre del 2009.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARLENE DEL PILAR SANCHEZ CAMA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete; materia de las Resoluciones N° 936-2008-MP-FN y N° 1724-2009-MP-FN, de fechas 10 de julio del 2008 y 26 de noviembre del 2009, respectivamente.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LISSETH DANITZA MUNAYCO BASURTO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cañete; materia de la Resolución N° 1724-2009-MP-FN, de fecha 26 de noviembre del 2009.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora RAQUEL CECILIA CARHUAMACA IBARRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cañete; materia de la Resolución N° 442-2010-MP-FN, de fecha 4 de marzo del 2010.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SHIRLEY JUANA MARINA VALDIVIA RIOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cañete; materia de la Resolución N° 1724-2009-MP-FN, de fecha 26 de noviembre del 2009.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA DEL ROSARIO ANGLAS PEREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Mala; materia de la Resolución N° 1726-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CLAVER AUGUSTO ESPINOZA DULANTO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Mala; materia de las Resoluciones N° 207-2008-MP-FN y N° 1723-2009-MP-FN, de fechas 15 de febrero del 2008 y 26 de noviembre del 2009, respectivamente.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, a los doctores:

- MANUEL ISIDORO MENDOZA HERNANDEZ
- NELBA DORIS LEON GARCIA
- JUAN CARLOS CABRERA ZEGOVIA

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a las Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, a las doctoras:

- ROSMERY JANET VILLAVICENCIO HEREDIA
- SARA DEL CARMEN FRANCIA CABRERA

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a las Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Civil y Familia de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cañete, a las doctoras:

- BETSABE LILIANA SILVA REGALADO

Sistema Peruano de Información Jurídica

- LIZ PATRICIA TACSA TORRES

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor MARCO ANTONIO GUERRERO BOLAÑOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cañete.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora TEREZA VERONICA QUISPE CHOQUE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Mala, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Mala.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor CLAVER AUGUSTO ESPINOZA DULANTO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Vigésimo Primero.- NOMBRAR al doctor EDWIN MIGUEL CHOQUE SANABRIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Mala.

Artículo Vigésimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cañete, Huancavelica, Lima y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Nombran Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1055-2011-MP-FN**

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial;

Que, el Decreto Legislativo Nº 958, en los Artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley Nº 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación;

Que, mediante Ley Nº 29574, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre del 2010, se dispuso la entrada en vigencia a nivel nacional del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo Nº 957, sólo para los delitos tipificados en las Secciones II, III y IV, artículos 382 al 401, del Capítulo II, del Título XVIII, del Libro II del Código Penal, y en el supuesto de delitos conexos; a los ciento veinte días de publicada la norma;

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 29648, de fecha 31 de diciembre del 2010, modificó el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria y Final del Código Procesal Penal; estableciendo que el 01 de junio de 2011, entrará en vigencia el citado Código, para los delitos cometidos por funcionarios públicos en los Distritos Judiciales de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Loreto, Pasco, Del Santa y Ucayali;

Que, por Resolución Nº 053-2011-MP-FN-JFS, de fecha 26 de mayo de 2011, la Junta de Fiscales Supremos creó y delimitó la competencia de los nuevos despachos fiscales acorde con la nueva estructura de organización fiscal, aprobado mediante Acuerdo Nº 457 de Junta de Fiscales

Sistema Peruano de Información Jurídica

Supremos, de fecha 4 de noviembre de 2004; dictando las disposiciones sobre la organización fiscal en los Distritos Judiciales mencionados precedentemente, sólo respecto a los delitos cometidos por funcionarios públicos, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creando Fiscalías Superiores Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que conocerán los procesos, las apelaciones y recursos en queja que se tramiten conforme al nuevo Código, así como los procesos de liquidación y adecuación; y las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que se encargarán de los casos con el nuevo Código Procesal Penal, así como los procesos de liquidación y adecuación, a partir del 01 de junio del año en curso;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor FRANCISCO JAVIER ESTRADA RODRIGUEZ como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial Del Santa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal designado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándola en despacho

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1056-2011-MP-FN

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante una plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, y en consecuencia hace necesario nombrar al fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora SUSY LORENA MONTERO LEON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal designada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en despacho

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1057-2011-MP-FN

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante una plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, Distrito Judicial de Madre de Dios, y en consecuencia debe nombrarse al fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora MARTHA ROSA SCHMITT LLANA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal designada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en despacho

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1058-2011-MP-FN

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante una plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, y en consecuencia hace necesario nombrar al fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora DANNY LISBETH MORI PELAEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal designada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en despacho

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1059-2011-MP-FN

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 5521-2011-PJFS-DICA, de fecha 14 de junio del 2011, cursado por el doctor Juan Carlos Villena Campana, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, eleva la renuncia formulada por el doctor ALFREDO DANTE MANAVI PADILLA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ALFREDO DANTE MANAVI PADILLA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha, materia de las Resoluciones N° 1731-2009-MP-FN y N° 290-2010-MP-FN, de fechas 27 de noviembre del 2009 y 11 de febrero del 2010.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en despacho

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1061-2011-MP-FN

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 060-2010-MP-FN-JFS, de fecha 13 de julio del 2010 se crearon con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre del 2010, 50 plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima;

Que, por Resolución N° 2175-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010, se resolvió prorrogar la vigencia de la citada resolución, hasta el 30 de junio del 2011;

Que, al encontrarse vacante una plaza de Fiscal Adjunto Provincial, en el Pool de Fiscales de Lima; resulta necesario cubrir dicha plaza con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor JORGE LUIS REYES HUAMAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima y destacándolo al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, con reserva de su cargo de carrera.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal designado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y designan Fiscales Adjuntos del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1060-2011-MP-FN

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora SARA VIDAL VARGAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 728-2011-MP-FN, de fecha 6 de mayo del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ALDO OMAR CAIRO PASTOR, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 673-2008-MP-FN, de fecha 27 de mayo del 2008.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora SARA VIDAL VARGAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ALDO OMAR CAIRO PASTOR, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Designan Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1062-2011-MP-FN

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 060-2010-MP-FN-JFS, de fecha 13 de julio del 2010 se crearon con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre del 2010, 50 plazas de Fiscal Adjuntos Provinciales para el Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima;

Que, por Resolución N° 2175-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010, se resolvió prorrogar la vigencia de la citada resolución, hasta el 30 de junio del 2011;

Que, al encontrarse vacante una plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio en el Pool de Fiscales de Lima; se hace necesario cubrir dicha plaza con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora JESSICA GOMERO PALOMINO, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N° 314-2010-MP-FN.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora JESSICA GOMERO PALOMINO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal designada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 6654-2011

Lima, 9 de junio de 2011

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Karla Mabel Fachín Malaverri para que se le autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Sesión de la Comisión Evaluadora de fecha 14 de abril de 2011, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y la Resolución SBS N° 6629-2011 del 7 de junio de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción de la señorita Karla Mabel Fachín Malaverri con matrícula N° N-3992 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRENCH YRIGOYEN
Superintendente Adjunto de Seguros (a.i.)

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Cusco S.A. apertura de Oficina Especial Temporal ubicada en el Campo Ferial de Huancaro

RESOLUCION SBS N° 6873-2011

Lima, 14 de junio del 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A., para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial Temporal ubicada en el departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Oficina Especial Temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de una Oficina Especial Temporal que operará del 18 al 30 de junio del presente año, ubicada en el Campo Ferial de Huancaro s/n, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban modificación del Cronograma de Actividades para el Proceso del Presupuesto Participativo 2012

DECRETO DE ALCALIA Nº 011-2011-MDI

Independencia, 17 de Junio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

VISTO: El Informe Nº 057-2011-GPPR/MDI, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la Modificación del Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo por Resultados 2012, aprobado mediante Ordenanza Nº 240-2011/MDI, el Memorando Nº 652-2011-GM/MDI, emitido por la Gerencia Municipal y el Informe Nº 313-2011-GAL/MDI, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, contando con la opinión favorable de cada una de ellas; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Artículos 199 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 53 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación;

Qué, la Décimo Sexta Disposición complementaria de la Ley en mención establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley Nº 28056, modificada por la Ley Nº 29298 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los presupuestos participativos locales Distritales incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito; asimismo, que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza;

Que, en concordancia con la Ley Nº 28056, modificada por la Ley 29298 se aprueba el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los Proyectos de Inversión Pública de Impacto Distrital;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del Proceso Participativo Basado en Resultados con un horizonte de mediano plazo, capitalizando las experiencias de los anteriores procesos;

Que, mediante Ordenanza N° 240-2011/MDI, se aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2012 de la Municipalidad Distrital de Independencia que incluye el Cronograma de Actividades a realizar y al amparo de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la mencionada Ordenanza, la misma que faculta al Señor Alcalde para que en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital y mediante Decreto de Alcaldía, anualmente efectúe la Convocatoria y publicación del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, así como las normas complementarias que sean necesarias para la aplicación y mejor cumplimiento de la indicada ordenanza.

Estando, a que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Asesoría Legal, y la Gerencia Municipal opinan por la procedencia de la modificación del Cronograma de actividades del Proceso Participativo por Resultados 2012;

POR TANTO:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Cronograma de Actividades para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2012 de la Municipalidad Distrital de Independencia de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

ITEM	FASES DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
	FASE 1	28 de Abril	Gerencia de Planificación
01	PREPARACION	27 de Mayo	Presupuesto y Racionalización
02	CONVOCATORIA	01 al 18 de Junio	Aprobación de la Ordenanza
03	INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES	02 de Junio al 25 de Junio	Subgerencia de Participación Vecinal
	FASE 2		
04	I.- TALLER DE CAPACITACION - RENDICION DE CUENTAS	26 de Junio	Coliseo Perú - Japón
05	II.- TALLER DE ACTUALIZACION DEL PDC - VISION Y MISION - LINEAS ESTRATEGICAS	27 de Junio al 08 de Julio	Descentralizado por cada Eje Zonal
	FASE 3		
06	III.- TALLER DE DIAGNOSTICO, IDENTIFICACION,, PRIORIZACION DE PROBLEMAS Y - ELECCION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	16 DE JULIO	Coliseo Perú - Japón
07	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS	18 al 03 de Agosto	Mesa de Partes de la Municipalidad
08	EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS PRIORIZADOS	04 al 11 de Agosto	Auditorio Municipal
	FASE 4		
09	FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	13 de Agosto	Auditorio Municipal

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional, de acuerdo a Ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Regulan el uso y construcción en azoteas multifamiliares y unifamiliares así como el tratamiento de muros exteriores en el distrito

ORDENANZA N° 218-MDSM

San Miguel, 26 de mayo de 2011

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; que por otra parte, el artículo X de la invocada, establece que los gobiernos locales deben propiciar mejores condiciones de vida a su población y promover el desarrollo integral de la misma;

Que, el inciso 3.6 del numeral 3) del artículo 79 de la citada Ley N° 27972, establece que es competencia específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo dentro de su jurisdicción, normar regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a su zonificación;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de edificaciones, permitiendo de este modo una mejor ejecución de los planos urbanos, en coherencia con el artículo 2 de la ordenanza N° 1098 que a su vez aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos de suelo, entre otros, del distrito de San Miguel, en cuyo ámbito se establece la aplicación de la ordenanza N° 1076, en cuyo anexo 03, se dispone la libertad de acceder al nivel de azotea por encima de la altura establecida en aquella;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONSTRUCCION EN AZOTEAS DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y UNIFAMILIARES ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE MUROS EXTERIORES EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

TITULO I

OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1.- Reglamentar y controlar las construcciones y uso en azoteas de edificaciones multifamiliares y unifamiliares, que superen la altura máxima de edificación permitida para el distrito de San Miguel así como el tratamiento de muros exteriores a fin de optimizar la calidad arquitectónica de las edificaciones con relación al espacio urbano y el ornato.

TITULO II

DEFINICIONES

Azotea: Es el nivel accesible encima del techo del último nivel techado. La azotea puede ser libre o tener construcciones de acuerdo con lo que establecen los planes urbanos. Es la construcción que se ejecuta por encima de la altura normativa establecida para la edificación cuando ésta es plana y se permite el acceso a ella.

Edificio unifamiliar.- Edificación que alberga una sola vivienda sobre un lote único, es decir una unidad inmobiliaria.

Edificio multifamiliar.- Edificación única con dos a más unidades de vivienda que mantienen la copropiedad del terreno y de las áreas y servicios comunes.

Jardín de aislamiento.- Espacio público que está ubicado entre el límite de la propiedad privada y la vereda como área remanente de vía y/o área verde.

Muros exteriores.- Paredes laterales y posteriores de todas las edificaciones que colindan con propiedad de terceros.

Parapeto.- Pared o baranda que se pone en azoteas para evitar caídas. La altura del parapeto está incluida dentro de la altura máxima de edificación permitida en los parámetros urbanísticos y edificatorios de acuerdo a las características del lote.

Pared.- Obra de albañilería vertical que cierra o limita un espacio

Revoque.- Capa o mezcla de cal y arena u otro material análogo con que se revoca.

Revestimiento.- Capa o cubierta con que se resguarda una superficie.

Techo sol y sombra.- Cobertura con viguetería de madera que permite el paso de la luz con elementos que crean sombra bajo éste. Puede tener cobertura liviana translúcida o transparente.

TITULO III

DE LA CONSTRUCCIÓN Y USO DE AZOTEAS EN LOS EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y UNIFAMILIARES

Artículo 2.- Se permitirá la construcción de edificios multifamiliares con una altura máxima establecida en el anexo N° 3 de la ordenanza N° 1076-MML que aprueba la zonificación del distrito de San Miguel; y podrá acceder al nivel de azotea por encima de la altura establecida en aquella, siempre y cuando los lotes cumplan con las siguientes condiciones:

a) Lotes ubicados frente a avenidas principales clasificadas como colectoras y arteriales del distrito; lotes frente a parques; lotes ubicados frente a vías locales que cuenten con jardín de aislamiento mínimo de 4.00 metros de ancho; y en lotes ubicados con frente a vías o calles locales con secciones iguales o mayores a 13 metros.

b) Para los casos de edificios multifamiliares, el uso de azoteas procederá en lotes cuya área deberá tener como mínimo 180 m²; a excepción de edificios multifamiliares que tengan dos viviendas como máximo, en cuyo caso sólo se permitirá el uso de azoteas en lotes a partir de 150 m².

c) En viviendas unifamiliares el uso de la azotea sólo se permitirá para área de recreación de la vivienda y un 10% de techado tipo sol y sombra.

Artículo 3.- El acceso a la azotea para edificaciones multifamiliares se limita a los siguientes casos:

a) Se permitirá el acceso a la azotea desde áreas de dominio y uso común del último nivel, solo para ir directamente a la zona del tanque elevado o a las áreas de esparcimiento de uso común exclusivo para estar, gimnasio, juegos infantiles, zona de parrillas, piscina.

b) Se permitirá el acceso a la azotea para el uso de servicios complementarios de la edificación multifamiliar solo para los departamentos del último piso, si cuentan con escalera independiente desde el interior de cada unidad de vivienda. Los usos complementarios sólo podrán ser destinados para cuarto de servicio, baño de servicio, depósito de muebles y enseres para uso de la misma vivienda, lavandería, sala de estar-recreación, zona de parrillas.

La construcción en dicha azotea debe ceñirse a los siguientes requisitos:

1.- De tratarse de propiedad exclusiva, se podrá techar un área no mayor del 25% del área techada del departamento que ocupa el último nivel inferior a la azotea. De tratarse de propiedad común, se podrá techar un área no mayor del 25 % del área techada del último nivel inferior a la azotea.

2.- De tratarse de azotea sobre un departamento tipo dúplex que ocupe los dos últimos niveles, sólo se permitirá un área techada no mayor al 10% del área techada del segundo nivel de dicho dúplex.

3.- La construcción deberá ubicarse a una distancia mínima de 3.00 metros, retirada de la fachada principal delantera y fachada posterior. En lotes ubicados en esquina deberá retirarse una distancia mínima de 3 metros de toda la fachada principal que conforma dicha esquina, así como de la fachada posterior.

4.- No podrá colocarse tendales en la azotea a no ser que cuente con cerramiento de celosías y no permita la vista al exterior; siempre y cuando no constituyan obstáculos a la circulación, ni perjudique zonas de seguridad.

5.- La volumetría deberá estar acorde con la edificación.

6.- Sólo se permitirá el uso de tabiquería sistema drywall o muros de mampostería, quedando prohibido el uso de madera, ésta sólo podrá utilizarse para vigas en techos.

7.- Los pisos deberán estar cubiertos con material impermeabilizante y deberán contar con sumidero.

Artículo 4.- El uso de la azotea solo será aplicable para viviendas unifamiliares y multifamiliares, no se permitirá el uso de este nivel en usos diferentes a vivienda como educación, comercio, etc.

Artículo 5.- Se prohíbe el uso de mini departamento en la azotea.

Artículo 6.- Para cumplir con el ancho reglamentario de pozos de luz, podrá retroceder hasta 1.00mt. del borde del pozo.

Artículo 7.- Los techos livianos tipo sol y sombra sobre terrazas abiertas en la azotea no se consideran como área techada para los efectos del cómputo de los porcentajes indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la presente ordenanza. Dichos techos livianos no podrán ocupar más del 50% del área ocupada de la azotea. En caso de departamentos dúplex estos techos no podrán ocupar más del 30% del área ocupada de la azotea que le corresponde.

Artículo 8.- La altura mínima de piso a techo será de 2.30 metros y la altura máxima de 2.60 metros.

Artículo 9.- No se permitirá el uso de azoteas en quintas y conjuntos residenciales.

TITULO IV

REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE MUROS EXTERIORES EN EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y UNIFAMILIARES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 10.- Las paredes laterales y posteriores de todas las edificaciones que colinden con propiedad de terceros tendrán acabado de revoque enlucido y revestimiento de pintura color blanco.

Artículo 11.- Las paredes interiores de los pozos de iluminación y los parapetos de edificios unifamiliares y multifamiliar tendrán acabado de revoque con revestimiento de pintura color blanco.

Artículo 12.- En las paredes laterales y posteriores que colinden con propiedad de terceros no se permitirá el acabado tipo ladrillo caravista.

Artículo 13.- Las paredes laterales perimetrales y parapetos en edificios multifamiliares que colinden con propiedad de terceros deberán uniformizar su altura en concordancia con la ordenanza N° 107-2006/MDSM que regula y controla el registro visual desde edificaciones multifamiliares hacia inmuebles colindantes en el distrito, es decir hacia viviendas unifamiliares.

TITULO V**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Las empresas y/o personas naturales que tramiten licencias de edificación y anteproyectos arquitectónicos deberán incluir las disposiciones señaladas en los artículos 3 al 14 de la presente ordenanza, las mismas que serán verificadas durante el procedimiento de revisión del expediente administrativo, la verificación administrativa, y por la comisión calificadora de proyectos, según corresponda de acuerdo a la modalidad de aprobación que estipula la Ley N° 29090, sus modificatorias, y sus respectivos reglamentos.

Segunda.- La emisión de la conformidad de obra, adicionalmente al cumplimiento de las normas vigentes para edificaciones y de la licencia otorgada, estará sujeta al cumplimiento de los artículos 11 al 14 de la presente ordenanza, y deberá incluirse en el informe final de verificación técnica estipulada en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, así como sus respectivos reglamentos.

Esta segunda disposición también será aplicable para los casos de licencias emitidas al amparo de la Ley N° 27157, que estén en ejecución o por ejecutarse. Asimismo será de aplicación para todos los demás casos de edificaciones existentes que no cuenten con el tratamiento de muros exteriores que afecten a propiedad de terceros y/o al ornato público. Para estos casos se otorgará un plazo máximo de 180 días calendario a partir de la vigencia de la presente ordenanza para su adecuación y cumplimiento.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano del cumplimiento de la presente ordenanza a través de la Subgerencia de Obras Privadas, a la Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro y a la Gerencia de Policía Municipal de acuerdo a sus competencias.

Cuarta.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Designan Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial

DECRETO DE ALCALIA N° 000007-2011-MPC-ALC

Callao, 20 de junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto: el Informe N° 093-2011-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre designación de Comité Electoral y Cronograma para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000008-2011, se aprueba el Reglamento para representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 000008-2011, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule y precise dicha Ordenanza y emita las normas municipales necesarias para su aplicación;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 000003-2011-MPC-ALC, se fijó la etapa de inscripción de las organizaciones en el "Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil";

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la conformación del Comité Electoral encargado de la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, estableciéndose asimismo el cronograma respectivo, fijando lugar, hora y fecha en que se procederá a dicha elección;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero. Designar al Comité Electoral responsable de conducir el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el cual queda conformado por los siguientes Regidores:

Miembros titulares:

- Sr. CARLOS HUMBERTO MARTINEZ HERNANDEZ
- Sr. RAFAEL ALEXIS URBINA RIVERA
- Sr. ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN

Miembros suplentes:

- Sr. JOSE ALBERTO DANOS ROCHABRUN
- Sr. SEGUNDO CARLOS FELICIANO RODRIGUEZ

Artículo Segundo. Aprobar el cronograma de actividades conforme al siguiente detalle:

Registro de Candidatos	:	22 y 23 de Junio del 2011 Sala de Regidores - Jr. Paz Soldan N° 252, Callao.
Fecha de Elecciones	:	24 de junio del 2011
Horario	:	De 9.30 a.m. a 4.30 p.m.
Lugar	:	Centro Cultural Juvenil Alejandro Miroquesada Garland Av. Manco Cápac s/n (Ex Prefectura del Callao).

Artículo Tercero. Encargar a la Comisión constituida por Ordenanza Municipal N° 000008-2011, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Sistema Peruano de Información Jurídica

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

Aprueban propuesta del Equipo Técnico encargado de desarrollar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALIA Nº 000008-2011-MPC-ALC

Callao, 20 de junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto: el Informe Nº 094-2011-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre Cronograma para el Desarrollo de los Talleres del Presupuesto Participativo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 000009-2011, se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Callao y sus Anexos;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza Municipal, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule, modifique y/o precise dicha Ordenanza, incluyendo la aprobación de formatos y el cronograma específico para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, a través del Decreto de Alcaldía Nº 000004-2011-MPC-ALC, se fijó la fecha de convocatoria y el periodo de identificación de los agentes participantes, etapa que a la fecha ha concluido;

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en su condición de presidente del Equipo Técnico, propone el cronograma consolidado para el Desarrollo de Talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Decreta:

Artículo Primero. Aprobar, la propuesta del Equipo Técnico encargado de desarrollar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados de la Municipalidad Provincial del Callao 2012, quedando el cronograma consolidado de acuerdo al anexo adjunto.

Artículo Segundo. Encargar al Equipo Técnico encargado de desarrollar el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial del Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

**CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS FASES
DEL PROCESOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

Sistema Peruano de Información Jurídica

FASES	Marzo	Abril	Mayo	Junio						
				3	22	23	24	25	al	30
1 PREPARACION										
Comunicación										
Sensibilización										
Aprobación y difusión de la ordenanza										
Conformación del Equipo Técnico										
Convocatoria Pública										
Identificación e inscripción de participantes										
Preparación de materiales para talleres										
Acciones de capacitación										
2 CONCERTACION										
Taller de Rendición de Cuentas y PDC										
Taller de Diagnóstico										
Identificación de Problemas y priorización de resultados										
Selección de cartera de proyectos viables										
Identificación de Proyectos										
Evaluación Técnica de Proyectos y Asignación de Recursos										
Priorización de Proyectos de Inversión										
3 COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO										
Acciones de Coordinación entre niveles de Gobierno										
4 FORMALIZACION										
Formalización de Acuerdos y Compromisos										
Documento Final del Presupuesto Participativo										
Aprobación, Registro y remisión										

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

Autorizan viaje de Regidor a EE.UU. para participar en la XVII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales

ACUERDO DE CONCEJO S.O. N° 086-2011-MPB

Bellavista, 28 de abril del 2011.

VISTO:

La comunicación cursada por el Alcalde del Condado de Miami Dade-Florida, Hon. Carlos Álvarez y del Comisionado del Condado Miami - Dade, Senador Javier Souto, Banco Mundial, Gobierno de España y el Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de La Florida; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 11) establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el Condado de Miami-Dade-Florida comunica una invitación para el señor Alcalde, extensible a los señores Regidores para participar en la XVII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales "Los Retos de la Democracia, el Desarrollo y la Prestación de Servicios: El Nuevo Rol de los Gobiernos Locales de las Américas" que se llevará a cabo desde el 06 al 09 de junio del 2011;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, Ley N° 29626, señala en su artículo 10 sobre austeridad, numeral 1 sobre bienes y servicios, que están prohibidos los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios de relaciones exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212. Todos los viajes se realizan en categoría económica, lo cual expresamente señala que están exceptuados de esta prohibición los altos funcionarios a los que se refieren en la Ley N° 28212;

Que, la Ley N° 28212 que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios del Estado, señala en su artículo 2 señala sobre jerarquía de los altos funcionarios en el inciso j) Los Alcaldes y Regidores Provinciales;

Que, con la Nota de Coordinación N° 023-A-2011-UPP/MPB del 27 de abril del 2011, el encargado de la Unidad de Planificación y Presupuesto hace conocer, al Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para viajes al extranjero dentro del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), y que dichos créditos presupuestarios están presupuestados con la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 08: OIM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias para viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en el artículo 8 señala que los viáticos que se otorguen conforma a la escala citada en la propia norma será por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslados cuando es a cualquier país de América y dos cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, la presencia del representante de esta Municipalidad, en la XVII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales a realizarse del 06 al 09 de junio del 2011 en la ciudad de Miami Florida Estados Unidos de Norteamérica, es de gran utilidad e importancia para esta Comuna, porque en ella se podrá concertar relaciones y contactos para establecer proyectos de hermanamiento de ciudades, apoyo interinstitucional, con los representantes municipales a nivel mundial y la coordinación para establecer proyectos de cooperación Internacional con instituciones de todo el mundo, cuyo marco de acción son los Gobiernos Locales, haciendo que el costo-beneficio de este viaje sea positivo para esta Municipalidad, de lo mismo que dará cuenta el beneficiario en su oportunidad, razones por las cuales se encuentra justificado el viaje;

Estando al Interés institucional, y a los artículos 9 numeral 11) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Con la aprobación MAYORITARIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje a la ciudad de Miami, Estado Florida- Estados Unidos de Norteamérica del 06 al 09 de junio del 2011 para participar en la XVII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, “LOS RETOS DE LA DEMOCRACIA, EL DESARROLLO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL NUEVO ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LAS AMÉRICAS” al Señor Regidor: YVÁN GUEVARA GALLARDO.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el egreso que origine este viaje al exterior, referidos a costos de pasajes aéreos, tarifa Corpac y los viáticos necesarios, de acuerdo a la evaluación que haga la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

Artículo Tercero.- Dentro de los 15 días calendario posteriores a su retorno al país el Regidor cuyo viaje se autoriza por el presente Acuerdo deberá presentar ante el Concejo un informe por escrito y detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones en las que asistirá y la rendición de cuentas en forma escrita de acuerdo a Ley ante la administración.

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo no libera ni exonera del pago del impuesto o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en portal web institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR CAMPOS RODRIGO
Alcalde